TOMO XXXVII — MONTEVIDEO, Viernes 6 de Noviembre de 1914 — Núm. 2672

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se suprime la amortización de títulos de Deuda Pública en 1914 y 1915. Excepciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 4 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, preocupado con la situación financiera que á nuestro país, como á todos los del mundo, ha creado la guerra europea, y buscando el concurso de todas las medidas que pueden contribuir á la atenuación de los fatales efectos de la anormalidad general en que nos encontramos, trató de obtener la conformidad de los tenedores de títulos de deudas del Uruguay en Europa para no efectuar amortizaciones durante el año 1915.

Estudiado este asunto detenidamente antes de iniciar las gestiones, no encontró el Poder Ejecutivo ninguna razón que le detuviera y sí poderosos motivos para llevar adelante la idea. En primer lugar, teníamos y tendremos gran dificultad de pasar fondos á Europa por la situación de los cambios y por la casi material imposibilidad de enviar el dinero, no habiendo seguros de guerra; en segundo lugar, el escaso valor que en Europa se da á las amortizaciones, al punto de que en la última de Consolidada, hecha en plena guerra, á mediados de Agosto, apenas concurrió una tercera parte del fondo amortizante disponible, habiéndose utilizado la cantidad total á fines de Septiembre por el Banco de la República, que ofreció los títulos pertenecientes á las Usinas Eléctricas, á fin de localizar fondos en Londres. Y si eso ocurría en Londres, por falta de interés en los tenedores de títulos, el caso se reproducía en París, porque la Bolsa estaba cerrada y no había cómo amortizar las deudas de Obras Públicas de 1909 y de Conversión, que según los contratos respectivos se rescatan por compra en el mercado de fondos públicos.

En nota de fecha 18 de Septiembre el Banco de París da cuenta al Gobierno de haber efectuado el servicio de intereses del Empréstito de Obras Públicas, pero refiriéndose al fondo amortizante en su poder dice: "Dadas las circunstancias y estando cerrada la Bolsa, efectuaremos ulteriormente la compra de títulos que corresponde á la 21.a amortización, hasta la concurrencia de francos 103.300". Como puede notarlo Vuestra Honorabilidad, estos hechos no podían mantenernos indiferentes, pues si se pasa un trimestre ó dos sin amortizar, se pagan intereses por títulos que debieron extinguirse con los fondos que el Estado ha puesto oportunamente en manos de los banqueros.

No era, finalmente, menos de considerar la importante economía que representará para el Estado el suprimir la amortización de un año. Se evita un desembolso de $ 2.455.000, sin sacrificio para nadie y sin la más mínima lesión sobre el crédito público, para el cual lo fundamental es el pago de intereses.

Como lo esperaba el Poder Ejecutivo por virtud de las consideraciones expuestas, la contestación del Consejo de Tenedores de Títulos Extranjeros en Londres, y de los banqueros Glyn Mills Currie y Cía., fué de inmediato favorable, sin objeción ni observación alguna.

Respecto á los servicios de deudas localizadas en París, se consultó al representante de los tenedores, que es el Banco de París y Países Bajos, haciéndole notar á la vez que el Gobierno exigía se le reembolsara la suma destinada á amortización si ésta no podía efectuarse, pues si el Estado está obligado á entregar en una fecha dada las sumas que corresponden á la amortización, es condicionalmente, ó sea para que la extinción de títulos por igual valor se efectúe en realidad. Comprendiendo el mencionado Banco lo razonable y justo del pedido del Gobierno uruguayo, contestó que se adhiere á lo resuelto por Glyn Mills y el Consejo de Tenedores de Títulos en Londres, aceptando suprimir amortizaciones en 1915, y que en cuanto á los fondos cuyo reembolso se le reclama por no poder amortizar, proponía se dejaran en su poder para el pago de intereses en Enero próximo.

En cuanto á los tenedores de títulos en nuestro país, por falta de una representación directiva, no han podido ser consultados, pero el Poder Ejecutivo no puede menos de considerar que, frente á la actitud de los acreedores del extranjero que representan más de dos tercios de la deuda nacional, no se concibe que los del país, los que tienen verdaderos deberes de solidaridad y hasta conveniencia material en la buena marcha de nuestras finanzas, dejaran de prestar su asentimiento á la solución acordada, que importa un considerable alivio á las cargas del erario durante este período de perturbación mundial que debemos atravesar, haciendo todos un pequeño sacrificio, si es necesario.

Desde luego, hay que hacer una distinción expresa entre este caso de aplazamiento de las amortizaciones por las dificultades que la guerra opone al pase de fondos y por previsiones financieras, y el caso de suspensión de pagos por falta de recursos. El Gobierno manifestó al proponer este convenio: "Dadas las dificultades de la colocación de fondos en Europa y la falta de interés siempre demostrada por los tenedores de títulos respecto á las amortizaciones, convendría suspender este servicio en 1915, debiendo constar que podemos pagar, pero que sería un sacrificio inútil en vista de que la amortización no tiene aliciente para los acreedores, en virtud del sistema de licitación á la puja ó por compra en la Bolsa".

Ninguna observación ni dificultad se opuso, expresando solamente el Council of Foreing Bondholders que entendían que se dictaría una ley aplicada á todos por igual. Esto se explica porque no sería razonable que se hiciera diferencia con los títulos colocados en Francia, por ejemplo.

El suprimir un año las amortizaciones tiene menos importancia que prorrogar un vencimiento á plazo fijo, y esto, sin embargo, es cosa de todos los días.

El Brasil ha obtenido recientemente en Londres suprimir por trece años la amortización, y á raíz de ese arreglo sus títulos se cotizaron en alza y se mantuvieron firmes, por la sencilla razón de que dicha solución significaba haber aumentado sensiblemente la posibilidad financiera de servir los intereses, que es lo esencial, lo que "capitaliza" la deuda. ¿Cómo podría existir la deuda perpetua si la capitalización del título no estuviera fundamentalmente en el interés? Sabe el tenedor de un título que la amortización puede producirse en dos formas: una, á su voluntad y en cualquier momento, que es la venta en la Bolsa; otra, casual y en determinadas fechas, ofrecien-

do el título cuando el Gobierno llama á los interesados á rescatar una cantidad limitada, de manera que lo seguro y permanente es la venta en la Bolsa.

Entiende el Poder Ejecutivo que frente á una medida transitoria y convenida con la gran mayoría de los acreedores, justificada además por una situación excepcional que no es imputable á nosotros, no será materia de preocupación el significado de este acto, desde el punto de vista absoluto de los principios jurídicos, con respecto á los tenedores de títulos en el país. La legislación financiera reconoce dos formas de compromisos del Estado con respecto á las amortizaciones: la obligación contractual y legal á la vez, ó la simplemente legal. En el primer caso media un contrato con el tomador del título, y en el segundo sólo hay un precepto legal que establece el deber de amortizar. En concepto de los jurisperitos, cuando el legislador ha establecido la obligación del Estado de amortizar en determinada forma la deuda, puede por su sola voluntad modificar el régimen; pero no en el caso de que haya mediado contrato de colocación. En este último caso se requiere la conformidad de la contraparte.

En todas nuestras deudas externas ha mediado contrato. Pues bien: respecto á las emitidas en Londres, que son la Consolidada del Uruguay, el Empréstito Uruguayo de 1896 y Títulos Uruguayos 5 o|o de 1914, se tiene la conformidad de los acreedores á quienes representa legítimamente el Consejo de Tenedores de Títulos Extranjeros; sobre el Empréstito de Conversión de 1905 y el Empréstito de Obras Públicas 1909 la parte contratante está representada por el Banco de París y Países Bajos, que ha prestado su conformidad. Se halla localizada casi totalmente en Londres la Deuda Interior Unificada, y, por consiguiente, el Consejo de Tenedores de Títulos representará á los que poseen esos títulos.

Quedan las demás deudas menores, respecto de las cuales la situación legal es la de obligación no contractual. Pero el Poder Ejecutivo quiere dejar expresamente constatado que no es por esta última circunstancia por lo que prescinde de la conformidad de todos, sino porque es imposible hacerlo y porque entiende que su adhesión se da por consumada una vez que se conoce la buena voluntad con que los acreedores del extranjero han acogido esta solución, pues no se concibe que se opusieran los acreedores nacionales, vinculados á los intereses del país por un deber superior.

Como es lógico, se exceptúa de la supresión del servicio á las dos deudas que no devengan interés, que son la Amortizable 2.a Serie y Certificados Amortizables del Banco Hipotecario.

Se hace excepción especial con la deuda Vales del Tesoro, por tratarse de un título extraordinario, creado para contribuir especialmente á las necesidades de la crisis actual, con un interés tan elevado, que no conviene al Estado pagarlo por más tiempo que el indispensable, y considerando que para su servicio se han creado rentas nuevas que sólo se destinan al pago de los intereses y amortizaciones. Tratándose de un interés de 8 o|o sería tan desventajoso suprimir amortizaciones como lo es de conveniente realizar hasta extraordinarios.

La economía á realizar en cada deuda, y en total, de acuerdo con el proyecto, sería la siguiente:

Deuda de Garantía ...	$	94.792 00
Interior Unificada	"	337.054 00
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este	"	6.477 00
Banco de Seguros	$	33.940 00
Rescate Títulos á Ubicar	"	14.572 48
Usinas Eléctricas del Estado	"	47.275 00
Empréstito Brasilero..	"	103.225 00
Consolidada del Uruguay	"	944.993 75
Empréstito Uruguayo 1896	"	250.369 00
Empréstito Conversión 1905	"	497.390 84
Empréstito Obras Públicas 1909	"	78.150 87
Empréstito 5 o|o oro 1914	"	47.000 00
	$	2:455.239 94

Este cálculo representa la economía efectiva, teniendo en cuenta los intereses que no se pagarían si se hiciera la amortización normal.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á suprimir la amortización de títulos de la deuda pública durante el año 1915 y las que, correspondiendo al año 1914, no hayan podido efectuarse á causa de la situación europea.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de la disposición contenida en el artículo 1.o la Deuda Vales del Tesoro, cuyo servicio se hará íntegramente, la Deuda Amortizable 2.a Serie y la Deuda Certificados Amortizables del Banco Hipotecario.

Art. 3.o El pago de intereses de todas las deudas se hará íntegramente en los vencimientos respectivos, con prelación á todo otro compromiso del Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña un proyecto de ley, sobre duración y distribución de los cursos de Agrimensura de la Facultad de Matemáticas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la resolución de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley modificando la duración y el plan de estudios para obtener el título de Agrimensor en la Facultad de Matemáticas.

Hasta 1906 el plan de estudios para Agrimensura comprendía tres años, pero en esa fecha fué modificado estableciéndose dos años. Las autoridades universitarias consideran que esa reforma no ha dado los resultados que se esperaban, por lo cual solicitan autorización para establecer un plan de estudios que importe una mayor garantía para la preparación de los agrimensores.

Las razones que invoca la Universidad para justificar su pedido constan en los antecedentes que, debidamente testimoniados, adjunto á este mensaje.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Diciembre 31 de 1908, solicito la correspondiente sanción legislativa para el presente proyecto, y al declararlo incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 1410).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cursos de Agrimensura en la Facultad de Matemáticas tendrán la duración y distribución siguientes:

Primer año—1. Introducción á las Matemáticas Superiores y Trigonometría Esférica (con ejercicios); 2. Dibujo Topográfico primer curso (con ejercicios y trabajos); 3. Algebra Superior (con ejercicios); 4. Nociones de descriptiva (con ejercicios).

Segundo año—5. Geometría Analítica (con ejercicios); 6. Cálculo Infinitesimal (con ejercicios); 7. Astronomía Esférica (con ejercicios y trabajos); 8. Topografía y Práctica de Topografía (con ejercicios y trabajos).

Tercer año—9. Geodesia é Hidrografía (con ejercicios y trabajos); 10. Catastro (con ejercicios); 11. Agrimensura Legal (con ejercicios); 12. Dibujo Topográfico segundo curso (con ejercicios y trabajos); 13. Complementos de Topografía Práctica (con ejercicios y trabajos).

Art. 2.o El plan de estudio á que se refiere esta ley empezará á aplicarse á todos los estudiantes que ingresen á los estudios de Agrimensura en el próximo año universitario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se eleva la Enseñanza S. y Preparatoria del sexo femenino, á la categoría de Sección anexa á la Universidad.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 3 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se eleva la Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino á la categoría de Sección anexa á la Universidad, con un Consejo propio.

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino ha

respondido ampliamente á los propósitos que se perseguían con su creación.

Al empezar el próximo período universitario, es decir, al entrar en el tercer año de su funcionamiento, contará con no menos de doscientas cuarenta alumnas inscriptas, contribuyendo así al mejoramiento intelectual de la mujer uruguaya, y preparándola para el pleno ejercicio de todos los derechos civiles y políticos.

Pero para que esa institución se desarrolle con mayor facilidad, conviene darle cierta autonomía, lo que se consigue con dotarla de un Consejo especial que se ocupe de prestigiarla y de patrocinar todos sus progresos, pues el Consejo de que ella actualmente depende, absorbido por los asuntos de la enseñanza secundaria y preparatoria en Montevideo, así como por la liceal en toda la República, no obstante la indiscutible buena voluntad de sus miembros, no puede dedicar la atención preferente que es menester para que todo organismo nuevo se consolide y produzca los beneficios que de él deben esperarse.

A fin de mantener cierta armonía entre la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General y la que está destinada al sexo femenino, se establece el envío recíproco de delegados á sus respectivos Consejos. También se resuelve que la Sección para mujeres tenga dos delegados en el Consejo Universitario para que defiendan allí sus derechos y sus intereses.

El artículo 4.o del proyecto tiene por objeto evitar una duda que se ha producido al interpretar el artículo 7.o de la ley de Diciembre 31 de 1908, adoptándose para el Consejo Universitario el sistema de la renovación parcial que rige para los Consejos especiales.

Cuando se efectuó la reforma universitaria de 1908, se estableció en la ley que los estudiantes tendrían un delegado en cada Consejo de Facultad; pero, temiéndose que éstos originasen conflictos en el seno de aquellas corporaciones, se decidió que el representante de los estudiantes debería ser un titulado de la respectiva Facultad. Ahora bien: han transcurrido seis años desde aquella reforma y no sólo no se realizaron los temores que entonces se abrigaban, sino que se ha confirmado la conveniencia de que los estudiantes estén ampliamente representados en las autoridades universitarias encargadas de dirigirlos y de elaborar, por decir así, sus destinos.

Después de ese feliz ensayo, ya no hay motivo para detenerse en la reforma y negarse á acordar á los estudiantes el pleno reconocimiento de los derechos que tienen de darse los delegados que mejor interpreten sus intereses, de acuerdo con el voto emitido por el 1.er Congreso de Estudiantes Americanos, reunido en esta Capital el año 1908, que aceptó como una aspiración "que es de desearse sea llevada pronto á la práctica la representación de los estudiantes en los Consejos Directivos de Enseñanza Universitaria, por medio de delegados, nombrados directamente por ellos y renovados con la mayor frecuencia posible". A eso responde el artículo 5.o.

En la reforma de 1908 se había negado á los estudiantes de Preparatorios el derecho á designar un representante en el Consejo respectivo. Esta situación de injusta desigualdad ya no tiene razón de ser y es tiempo de que desaparezca.

El cumplimiento de la ley á que se refiere este proyecto no demandará gastos de ninguna clase, porque el Consejo funcionará en el mismo local que ocupa la Sección para el sexo femenino, y que posee las comodidades requeridas para ello.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino constituirá una Sección anexa á la Universidad, á cargo de un Consejo que tendrá las facultades que sobre esa Sección tiene actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El Consejo estará compuesto de diez miembros, y un Decano nombrado por el Poder Ejecutivo, y se constituirá de la siguiente manera: dos miembros nombrados directamente por el Poder Ejecutivo; dos á propuesta del Consejo Universitario, de los cuales uno, por lo menos, será profesor de la Sección; uno propuesto por los profesores de la Sección; otro por los estudiantes de la misma; uno indicado por cada Facultad; otro por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino integrará, con voz y voto, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y, juntamente con un delegado del Consejo de aquella Sección, formarán parte, con voz y voto, del Consejo Universitario.

Art. 3.o El artículo 16 de la ley de Diciembre 31 de 1908 quedará redactado así: "Las Facultades y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino invertirán sus rentas universitarias en la forma establecida por las leyes anteriores. En igual forma será invertida la mitad de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

"La otra mitad será distribuída por el Consejo Universitario entre las Facultades y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, en la forma y oportunidad que juzgare conveniente".

Art. 4.o Los Consejos de Facultad y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino nombrarán, entre sus propios miembros, sus delegados al Consejo Universitario, quienes permanecerán en éste el tiempo que les falte para concluir el período por el cual fueron nombrados para formar parte de las corporaciones delegantes.

El delegado de los profesores, á que se refiere el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley de Diciembre 31 de 1908, permanecerá cuatro años en el Consejo Universitario.

Art. 5.o Se aumenta el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General con un miembro elegido por los estudiantes de Preparatoria.

Art. 6.o Los delegados de los estudiantes, á los Consejos de Facultad ó de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, podrán ser estudiantes, y durarán un año en el desempeño de sus cargos.

Los actuales delegados de los estudiantes cesarán el 15 de Marzo próximo, en cuya fecha se efectuarán las elecciones, de conformidad con lo que se establece en este artículo.

Art. 7.o Los cargos previstos en esta ley podrán ser desempeñados indistintamente por hombres ó por mujeres, con excepción del Decano, que deberá ser desempeñado por una mujer.

Art. 8.o Se declaran aplicables á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, en cuanto no se opongan á la presente ley, todas las leyes universitarias vigentes.

Art. 9.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba el Reglamento de Excursiones, en parte modificado por el Ministerio, sometido por el Instituto N. de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1914.

(Carpeta número 477|1911).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía sometiendo á la consideración de este Ministerio un Reglamento de Excursiones,

SE RESUELVE:

Aprobar la referida reglamentación con las modificaciones introducidas por este Ministerio.

Comuníquese á quienes corresponda, y con copia auténtica del Reglamento aprobado publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

REGLAMENTO DE EXCURSIONES

1.o Las excursiones destinadas á completar la enseñanza práctica de los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía se realizarán durante el mes que lo disponga la Dirección, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo fecha Marzo 29 de 1912.

2.o Las excursiones concernientes á los estudiantes de 1.o, 2.o y 3.er años se limitarán á visitar establecimientos científicos agrícolas, industriales ú otros, ubicados en los alrededores de Montevideo. Ellas serán particulares á cada curso. Se regirán y serán dirigidas por los profesores internos conformemente á las necesidades de la enseñanza y á la oportunidad de las mismas. En casos excepcionales, las excursiones parciales se podrán extender á otros departamentos para los alumnos de 3.er año, previo acuerdo del profesor de la materia con la Dirección.

3.o Los cursos teórico-prácticos sólo serán suspendidos durante los días consagrados á las excursiones. El horario de clases continuará siendo aplicado los otros días, sin embargo de lo cual los profesores podrán consagrar las horas que les dejen libres las excursiones, en conferencias, disertaciones ó discusiones respecto de las observaciones recogidas durante aquéllas.

4.o Las excursiones concernientes á los estudiantes de 4.o año se extenderán al interior del país, y en casos especiales á los países vecinos. La asistencia del Director del Instituto á las excursiones es facultativa y obligatoriamente para los señores Profesores de Economía Rural, Agricultura, Zootecnia é Industrias Agrícolas,

Los demás profesores podrán, eventualmente, asistir á ellas, mediante autorización del Director del Instituto y previa justificación de la conveniencia de su concurso.

5.o Los itinerarios y programas de excursiones serán confeccionados por el Director, de común acuerdo con los profesores que en ellas participen, y elevados luego al Honorable Consejo para que éste, á su vez, lo haga al Poder Ejecutivo para su aprobación.

6.o Funcionará como Director responsable de la excursión el Director de la Escuela, el que podrá hacerse sustituir por un profesor. Tanto el Director como el Profesor encargado de la excursión deben rendir cuenta documentada y por duplicado de los gastos que al efecto hubieren realizado.

7.o Habiéndose incluído las excursiones en el programa de estudios, son obligaciones tanto para los estudiantes como para los profesores designados. A los estudiantes que dejen de concurrir sin causa justificada en forma, se les pondrán tantas faltas como correspondan al número de clases á que debieran asistir, durante todo el tiempo que dure la excursión. Estas faltas serán anotadas por el Director de la excursión, quien dará cuenta por nota á la Dirección del Instituto.

8.o Los gastos de hotel, locomoción, etc. que se originen con estas excursiones se cargarán á las economías que se realicen en el presupuesto de la escuela, como lo determina el decreto respectivo, haciéndose conocer el monto de los mismos al Ministerio de Industrias. Ni el Director de la excursión, ni los dueños de los establecimientos visitados, son responsables, en manera alguna, por los perjuicios ó accidentes que sufrieran los estudiantes, causados por imprudencias de los mismos, sin que tampoco haya lugar á reclamaciones de ninguna especie por parte de los estudiantes.

9.o Como preparación previa á las excursiones, se darán conferencias por el Profesor de la materia sobre los tópicos que motivan la excursión y según indicaciones del Director. Los estudiantes están obligados á concurrir á las conferencias. Dentro del término de quince días el Director de la excursión debe hacer entrega á la Dirección de un informe completo sobre la excursión realizada. También los estudiantes tienen la obligación de producir su informe sobre el particular. El Director, á su vez, producirá el informe general que debe ser elevado al Ministerio.

10. Los estudiantes están obligados á observar en estas excursiones una conducta en consonancia con lo que establecen los reglamentos. A los que no la observen se les dará por no concurridos á la excursión, y, en consecuencia, les será aplicada la pena que establece el número 7 de este Reglamento.

11. A juicio de la Dirección, podrán suprimirse algunas horas de clases en los días anterior y posterior á las excursiones, á los efectos de la preparación y descanso para los profesores y estudiantes.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Francisco Suárez Haedo sobre desvío en la 3.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre prórroga de plazo para el expendio de patentes de rodados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos á la modificación de límites de la 5.a sección de Río Negro.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos en 1913 por la suma de $ 289.64.

—Idem ídem ídem expedidos en Septiembre por $ 284.14.

—Idem ídem ídem expedidos en Octubre por $ 404.19.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Sicilian", de los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo.

"Napoletan", de los mismos.

"La Praviana", de los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas.

"Princesa", de los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo.

"Rosalía", de los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Se aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Arquitectura con don Agustín Vaspasiano para la ejecución por la suma de $ 3.613.73, de las reparaciones proyectadas en el edificio de la ex quinta de Castro que se destina á escuela pública.

2—Se acepta la propuesta de los señores J. Latessa, Decaro y Cía., para la provisión de 100 mojones kilométricos y 100 hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado, por los precios de $ 7.43 y $ 2.31, cada uno, respectivamente.

3—Se dispone que el actual sobrestante del pabellón de lavadero y cocina del Hospital Militar, don Gustavo Gagliani, pase á desempeñar iguales funciones en las obras de la escuela rural número 16 de Santa Lucía, Departamento de Minas.

4—Se nombra con carácter de interino para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico en el Departamento de Flores á los señores Lorenzo G. Schonvandt, Fausto Oxehufwud, Juan N. Castro, José Estévez, Juan Real y Manuel Rodríguez.

5—Se nombra con carácter de interino para desempeñar las funciones de revisadores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico en el Departamento de Cerro Largo á los señores Ramón González, León P. Ortiz, Virgilio Pérez, Domingo Ojeda, Telémaco Castagnini, Odorico Dávila, Nicasio González y Francisco Cáseres.

6—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de pesos 254.89, importe de los materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto ppdo., á la Dirección de Hidrografía para la chata número 2, vapor "Puerto Paloma" y draga "Uruguay VII", de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

7—Idem ídem de $ 925.68, por materiales suministrados á la misma Dirección, con destino á las obras de la torre-faro de La Panela, chata Depósito C, grúa número 1, Usinas A. G. A. y Pinstch, coche "Paloma", boyas faros Pinstch y boyas A. G. A., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

8—Idem ídem ídem de $ 2.569.23, por materiales suministrados en Septiembre á la Dirección de Vialidad para la construcción de una caballeriza y de un galpón depósito en el camino nacional á La Paz y conservación de obras en Pando, en San Francisco, en las Piedras y del Puente Pache, del rubro "Conservación, Pedregullo, etc.", al de "Camión, grúa, etc.".

9—Idem ídem ídem $ 4.11, por materiales suministrados á la misma Dirección para las obras de la carretera de Suárez á la Colonia Educacional de Varones, del rubro leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912, ley 27 de Junio del 1912, al rubro "Camión, grúa, etc.".

10—Idem ídem ídem $ 1.274.37, por artículos navales suministrados en Julio ppdo. á la Dirección de Hidrografía para la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma" y conservación de maquinarias de dicho puerto, de la partida de 400.000 pesos que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

11—Idem ídem ídem $ 343.82, por carbón suministrado en Agosto ppdo. á la misma Dirección para el vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar las cuentas del señor F. Arduino por la impresión de 500 certificados de pago, 500 actas de recepción definitiva de obras, 500 de recepción provisoria, 1.000 planillas de trabajo y 1.000 órdenes de servicio, destinadas á la Dirección de Arquitectura.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ pesos 45.00), importe de la cuenta de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía por pasajes oficiales expedidos en los meses de Diciembre de 1913 y Septiembre ppdo.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por el mes de Octubre ppdo. de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

15—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del dibujante meritorio de la Dirección Puerto don Juan Portillo Díaz.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del Puerto de Montevideo don César Martínez.

17—Se dispone que por el Ministerio

de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para sufragar los gastos que demande la ejecución de las obras de reparación, modificación y ampliación proyectadas en los caminos de acceso sumergibles á los puentes sobre el río Yi, arroyos Aguas Sucias é Illescas.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince pesos cuarenta y siete centésimos ($ 15.47), importe de las cuentas de los señores Nocetti, Rati y Crosta y Ferrocarril Central, por materiales y fletes de los mismos suministrados á la Dirección de Vialidad con destino á la conservación de carreteras en campaña.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la construcción del embarcadero del Paso de los Toros.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Fernando Bolla.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), importe de los sueldos por Octubre ppdo. del ayudante de Sección, don Juan J. Tasende y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo señores Ricardo Lukasiewicz, Luis A. Avallone, Mario Igomet Munilla y Luis Saldarini.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 82.50), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Septiembre ppdo. en la construcción de un bote para el buzo de la Dirección Puerto de Montevideo.

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veintidós pesos con ochenta y tres centésimos (pesos 122.83), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante las quincenas 1.a y 2.a de Septiembre y Agosto ppdos. en la reparación de los portones de los galpones-depósitos del muelle B.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con doce centésimos (pesos 4.179.12), importe de las cuentas de los señores Bereta, Fratelli y Cía., Quartino Escarlato y Cía., Cassarino Hncs. y otros, por materiales suministrados durante el mes de Septiembre ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino al consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada á don Manuel Sesarego en retribución de los servicios especiales que presta como jefe del taller flotante de la Dirección de Hidrografía, por el mes de Septiembre ppdo.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta de don Juan Veltroni por concepto de los gastos que se le han originado con motivo de la comisión que le fué encomendada, relacionada con la concurrencia de la Dirección de Arquitectura á la Exposición Panamá-Pacífico.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos sesenta y siete centésimos ($ 160.67), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron del 16 de Septiembre al 15 de Octubre ppdo. y del 20 al 15 de los mismos meses en el arreglo del camino de San Carlos á Rocha que lleva á cabo la Inspección Técnica Departamental de Maldonado.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto don José Gámbaro.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz, en retribución de los servicios que presta como encargado de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del encargado de la vigilancia y limpieza de la valiza-faro instalada en Punta Negra, don Antonio Rebolledo.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Octubre ppdo. del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por el mes de Octubre ppdo. de los mecánicos electricistas de las grúas del puerto de Montevideo, señores Humberto Copeti y Roberto Zubía.

34—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central para un cajón con 870 kilos bruto obras de hierro, 12 canastos, en todo 2.900 kilos hierro en planchas galvanizadas, para techos, etc. (Solicitud número 963).

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y de "El Día" por la publicación de avisos llamando á propuestas para la reparación de las casas y faro de José Ignacio.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de presupuesto por el mes de Octubre ppdo. de la chata depósito C.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la cuenta del señor Guillermo Schwengel, por la impresión de 600 ejemplares del "Aviso á los Navegantes" número 24, publicado por la Dirección de Hidrografía.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del señor Santiago Copes por servicio de guinches prestado durante el salvamento de la draga "Res Non Verba" en el puerto de Colonia y cambio de boya en la rada del puerto citado.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Julio y 1.a de Agosto ppdo. en el salvamento del patacho "Camila C".

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento treinta pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 130.62), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante las quincenas 2.a de Julio, 1.a y 2.a de Agosto y 1.a de Septiembre ppdos. en las reparaciones é instalaciones eléctricas en el "Gánguil II".

41—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil setecientos catorce pesos con diez centésimos ($ 5.714.10), importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Alliaune Hnos., importe del saldo por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el río Arapey.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se aprueba la póliza de seguro número 1868 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo á favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad, en las obras que se ejecutan por Administración en las carreteras al Sauce y á la Colonia Educacional de Varones, y se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos con veinte centésimos (pesos 16.20), importe de la prima correspondiente.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de quinientos setenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 576.25), importe de las planillas de primas devengadas por el personal de la draga "Uruguay I", durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00), destinada á abonar á los señores ingenieros Adolfo D. Pérez y José P. Gianelli los honorarios que les corresponde percibir del Estado como árbitros y tercero respectivamente en la cuestión surgida entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Uruguaya de Obras Públicas, relativa al precio que corresponde aplicar á las fundaciones de las pilas 6, 7, 8 y 9 y estribos de la márgen derecha del puente que se construye sobre la barra del río Santa Lucía.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder á la reparación del muelle de Nuevo Berlín, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 850.00.

50—Se resuelve exonerar al contratista Juan A. Casterés de las multas en que ha incurrido por el atraso en la entrega del pedregullo contratado para la conservación y recargo de la carretera de Toledo á Pando.

51—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo por Administración el arreglo de la calle General Artigas entre las de Arte y San Ramón, en el pueblo de La Paz, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 1.801.66.

52—Se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser girada á la Intendencia Municipal del Salto, á fin de atender las erogaciones que demande el arreglo de los caminos de dicho Departamento.

53—Se libra orden de pago por la suma de setecientos pesos ($ 700.00) que será girada á la Inspección Técnica Departamental de Colonia, para atender las erogaciones que demande el arreglo de los caminos en la Colonia Suiza.

54—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la escollera del puerto de La Paloma, así como del muelle de blocks construído por la empresa constituída por los señores

Rouanet, H. Acosta y Lara, Enrique Calvayrac y A. Guerra Romero.

55—Resolución en la gestión iniciada por el arquitecto Augusto Guidini reclamando el pago de honorarios por el estudio y preparación del plano regulador de la ciudad de Montevideo.

56—Orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) destinada á abonar al señor Augusto Guidini los honorarios á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Hidrografía, á sus efectos, el escrito del señor F. Román Mestre solicitando instrucciones para efectuar mensura.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio, para su conocimiento, el producido del movimiento de pasajeros habido durante los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre ppdo. por concepto del servicio de autobus.

—Se prorroga hasta el 15 del corriente el plazo fijado para la expedición de patentes de rodados en el Departamento de Paysandú.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del señor Antonio Alvariza por la compostura de una máquina de escribir.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de útiles y materiales de la Administración de Faros y del vapor "Oyarvide".

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los antecedentes relativos al accidente ocurrido en el puente de Piedra Alta del río Santa Lucía.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 2 del Ferrocarril Uruguayo del Este sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, pasa el expediente sobre reconstrucción del edificio que ocupa la escuela rural número 15 de La Escobilla.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito del señor A. C. Miller solicitando se designe un paraje en el puerto para fondeadero de la Compañía que representa.

La Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletin decádico del 11 al 20 de Octubre de 1914

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
Artigas	Cuaró P. Farías	M/m. 71.8	—	Campos y haciendas, bien.
	Isla Cabello	» 73.1	—	Estado de los campos y haciendas, bueno.
	Palma Sola	» 95.0	—	Campos, empastados. Haciendas, bien.
	Santa Rosa	» 43.6	—	Los campos siguen con abundancia de pasto. Se nota mejoría en las sementeras.
	Yacaré	» 54.6	—	Campos y sementeras, en regular estado.
Canelones	Guadalupe	» 6.4	—	Campos, buenos. Sementeras, regular todavía, pero con visibles perspectivas de mejora.
	Migues	» 70.4	—	Sementeras, en buen estado. Campos, regulares. Ninguna enfermedad en el ganado.
	San Ramón	» 78.4	—	Campos, buenos. Trigos y avenas, regulares. Ninguna enfermedad en las haciendas.
Cerro Largo	Artigas (Villa)	» 77.5	—	Campos en buen estado. Sementeras todavía mal, á causa del aguá.
	Aceguá	» 83.7	—	Campos, en buen estado. Ganado regular. Las sementeras se presentan bien.
	Melo	» 84.6	—	Campos, empastados. Agricultura perjudicada todavía por exceso de lluvia.
	Pablo Páez	» 123.4	—	Campos, empastados.
	P'tas. del Sauce	» 98.9	—	
Colonia	Carmelo	» 82.0	—	Campos, bien empastados. Ganado en general, bien y gordo Las sementeras se presentan bien.
	Estanzuela	» 104.3	—	Campos, empastados. Sementeras, sufren exceso de lluvia.
	La Paz	» 87.7	—	Campos, haciendas y sementeras, en buenas condiciones.
	Miguelete	» 64.2	—	Campos, en regular estado. Haciendas y sementeras, idem.
Durazno	S'andí del Tala (Simpson)	» 95.2	—	El estado de los campos es bueno. Sementeras, atrasadas por la estación lluviosa.
	Tapes	» 85.3	—	Campos, bien. Sementeras, regular.
	Villas Boas	» 91.4	—	Campos, muy empastados. Haciendas en general, bien.
Flores	Pintos	» 97.2	—	Campos y ganados, en buen estado. Sementeras, regulares.
	Trinidad	» 128.6	—	Campos, regulares. Sementeras, muy atrasadas por las lluvias.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 55.1	—	Campos, empastados. Haciendas, regular. Sementeras, se presentan bien.
	Garzón	» 57.8	—	Campos, buenos. Sementeras, bien hasta la fecha. Los vacunos en buenas condiciones.
	Maldonado	» 55.5	—	Campos, bien. Sementeras, bien.
Minas	Barriga Negra	» 72.4	—	Campos, empastados. Ganado bien.
	Pirarajá	» 67.7	—	Campos, muy empastados. Sementeras, en malas condiciones.
	Solis (Pueblo)	» 74.1	—	Campos, bien.
Montevideo	Obsv'rio Central	» 81.3	—	Vegetación atrasada por el régimen estacional frío y lluvioso.
Paysandú	Arbólito	» 88.5	—	Campos, empastados. Haciendas, bien.
	Guichón	» 63 7	—	Campos, bien empastados. Los trigos se presentan mal. Casos de tristeza.
	Sacra (Estación Agronómica)	» 87.6	—	Los campos, muy empastados. La langosta ocasionó perjuicios en las sementeras y huertas. Granizo el 15.
	Sarandí de Guaviyú	» 55.4	—	Estado de los campos, ganados y sementeras es inmejorable.
Río Negro	Fray Bentos	» 81.3	—	Cámpos, empastados.
	Cuch. Navarro	» 93.8	—	Campos y haciendas, bien.
	Nuevo Berlin	» 99.3	—	Campos, en buen estado. Ganados, gordos. Trigos, se presentan bien. Lo mismo los linos. Continúan las sementeras de maíz. Esquílase.
Rivera	Ataques	» 85.4	—	Campos, muy bien. Sementeras de maíz y porotos preséntanse mal por la lluvia. Mejoran los vacunos. Lanares en mal estado, con sarna.
	Blanquillos	» 115.3	—	Hortalizas, bien. Se siembra mucho maíz y porotos. Esquílase. Ganado en general, bien.
	Caraguatá	» 95.5	—	Campos, buenos. Ganados, en buen estado. Grandes siembras de maíz y porotos.
	Minas de Corrales	» 105.0	—	Las sementeras de maíz y porotos, perjudicadas por las lluvias. Campos, en muy buen estado. Lanares, con sarna y flacos. Mortandad. No pudo comenzarse esquilas por exceso de lluvia.
	Yaguarí	» 76.7	—	Empezó siembra de maíz y porotos. Campo, bien. Ganado, regular.
Salto	Arerunguá	» 99 3	—	Campos y haciendas, muy buenos.
	Belén	» 62.0	—	
San José	Cerro Pelado	» 69.1	—	Campos, ganados y sementeras, regular.
	Libertad	» 51.2	—	Campos, empastados. Sementeras, regular. Ninguna enfermedad en vacunos ni lanares.
	San José	» 81.0	—	
Soriano	Chacras (Ejido)	» 84.9	—	Sementeras, bién en general. Sigue la siembra del maíz. Campos y haciendas, bien. Siguen esquilas.
	Curupí (Reyner)	» 95.8	—	Campos, buenos. Haciendas, id. Empezó esquila; vellones, livianos.
	Duraznito	» 96.3	—	Campos, regular estado. Sementeras, bien.
	Mercedes	» 86.6	—	Trigo y lino, muy bien. Maiz, regular. Campos, bien. Olivares, prometen mucho. Haciendas, en buen estado.
Tacuarembó	Pedernal (F. Braga)	» 84.6	—	Estado de los campos, bueno. Lluvias paralizaron esquilas. Haciendas, en general bien.
	Tacuarembó	» 84 4	—	
Treinta y Tres	Treinta y Tres	» ?	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Olimar Grande	» 71.1	—	Campos, buenos. Trigales, regular.
	Vergara	» 133.7	—	Campos, bien. Ganados, gordos. Mucha lombriz en los lanares.

Montevideo, Noviembre 2 de 1914.

Luis Morandi,
Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Noviembre de 1914

Trámite — Una causa por hurto, recurso de casación. Ricardo Algorta contra Carlos B. Scarone, daños y perjuicios. Josefa Méndez de Píriz contra José Dematteis, recurso extraordinario de nulidad. El síndico de la quiebra de Campodónico y Cía. solicita se declare incluída en ella al socio comanditario Guillermo Campodónico. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto librado por el Juez del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en una causa por falsificación y estafa. Cuentas elevadas por el Poder Ejecutivo por diligencias en el Salto, adeudadas á G. Simonelli y otros. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á los exhortos librados en una causa por divorcio y otra por falsificación y estafa. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaría relativas á los liberados condicionales Francisco Martínez, Carlos H. Flores y José Palacios. Antecedentes relativos á la ausencia del escribano Emilio M. Bauzá, radicado en Tacuarembó. Exposición del Juez Letrado Departamental de Soriano sobre provisión del cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección del Departamento. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno comunica que ha trasladado sus oficinas al nuevo local que expresa. Los penados Antonio Rojas, Lorenzo Abeldaño, Felicio Espinosa, Francisco Delgado, Esteban Ballel, Severino Correa y Jeremías Dutra solicitan su libertad condicional.

Interlocutorias — Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Solicitud de licencia del Oficial 1.o de la Excma. Corte. Antecedentes relativos á la provisión de local para autopsias en Cerro Largo. Cuentas elevadas por el Poder Ejecutivo sobre diligencias judiciales en el Salto y Durazno, adeudadas á Manuel Sánchez y otro.

Expedientes entrados — Administrativos: 6. En consulta: 12. A estudio: 7. Relaciones quincenales: 116. Legalizaciones: 2. Oficios librados: 8. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 9.

J. Cubilo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Juan Rolfo con Guillermo P. Rodríguez. Ana Aggeno de Aonso con Engenio Aonso. Suc. de Alejandro Rodríguez Chaves. Esteban Garat con Umberto de Lilla y Alberto G. Pombo. (2) dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Isolina Domínguez de Espalter con Luis Domínguez. Una causa por el delito de homicidio. Juan A. Torres, denuncia de terrenos fiscales. Pascual Rienzi con Alfredo Gorostiza. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias — Carlos Prósper, concordato. Un sumario por pelea y heridas. Pascual Rienzi con Alfredo Gorostiza.

Definitiva — Un sumario por el delito de homicidio.

En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe "in voce" producido por el doctor Manuel B. Otero en los autos que sigue contra el Banco Hipotecario del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — F. del Pino de Freire. A. Ponsolle con J. J. Alzáibar. Test. de J. Rey Martínez de Suárez. Sucs. de P. Castilla y otros, inc. A. Uberin con J. C. Paiva. G. Martínez con F. Perrone. Suc. de J. Nicolini de Bonino. Suc. de C. Ríos de González. A. Fernández. M. J. Amorín y otra con F. Zas Martínez. J. Palau y otro con M. García Cames. Suc. de A. Vidal de Vidal. C. Pernas y otros con suc. de A. Pernas. F. Acquarone con test. de M. Muñoz. Suc. de Atanasio Zerboni. Suc de P. Rotunno. Suc. de F. Rodríguez. M. C. Viola de Dallera, inco. E. ó C. Perrone. E. Graziosi y otra con D. Williman. J. Ruiz con J. García Conde. Castro y Aresti con E. J. Médica. aL Sociedad Comercial con Compañía Telefónica de Montevideo (2). A. Otero con G. G. Gutiérrez (2). Suc. de R. Massera. N. Ghillino con J. de Crescencio. S. Pereira. R. Gagliando de Velázquez. Test. de N. Calcagno. A. Peluffo y otro. T. Cobelo. M. A. Varese.

Interlocutorias — Suc. de F. Estevan de Marini. Suc. de D. Gadea de Marfetán.

Definitivas — L. P. de Viani con L. Lucchini. E. Vigil. Suc. de P. Bottazini. T. Viena de Rodríguez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Test. J. Paredes (4). Suc. L. Scarone. Test. M. A. Gutiérrez. Sucs. J. J. Rocha. R. G. Amaro. C. Rocha. L. Amaro. B. Rocha y J. Mairana. Sucs. A. Muniz. A. Muniz (hijo) y C. Muniz de Migone. Suc. C. Queirós de Fonseca. Suc. A. Bene de Bonifacio. Suc. C. Germán Augusto. Suc. R. Machó de Grané. Sucs. J. E. A. de Dax y otros. Test. A. Perrone. Test. Sandbach Percy Harrison. Suc. A. Ponso de Meizoso. Suc. T. Oddo de Delfino. Suc. G. Lopepe de Lostalet. D. Castro de Márquez. A. Marroche contra C. Pedranzini. A. Fernández de González. J. Mera. L. A. Carbuyo. T. Isola contra J. Sienra. Banco Hipotecario del Uruguay. C. de Avila contra J. Meillet. A. J. Araújo. J. Banfi con suc. R. Hernández. R. Scanavino contra J. Ferrer y Barceló. M. T. Gays. Uría y Cía. con suc. L. Castiglioni. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra G. y A. Martínez. H. González. A. Delor. F. Ciesca. J. Masso. J. M. Fernández de Piñeiro contra J. Piñeiro. J. Udino contra J. Castagna. I. Balparda de Larravide. Suc. Marcelina Chopitea de Olascoaga contra la de Melchor de Viana.

Interlocutorias—Suc. P. Banchero. R. G. Otero contra Stricker y Udabe. Suc. H. Parker de Wakelin. L. Peña. Suc. T. Narvaja.

Definitivas—L. Colonna de Bozzolo. Sucesión N. Olivera de Lyons. J. Bomio contra A. Spinzio. Barreira Hnos., contra el Fisco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Carlos G. Brauer con la Empresa Constructora General Limitada (2). Dirección General de Aduanas con Jacobo Cistovih. El Fisco con Rafael Mieres. El Fisco con Trillo Larriera y Cía. Dirección General de Impuestos con Aquiles Parrella. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Dirección General de Aduanas con Antonio Bresseri y otros. Dirección de Impuestos Internos con María T. de Chiappe. La Aduana con Christophersen Hnos. Tomás Trías con el Fisco.

Interlocutoria — Pedro Disabella con el Fisco.

Día 5

Trámite — Mario Herrera con el Fisco. Dirección General de Impuestos Internos con Aquiles Pereira. Dirección General de Aduanas con Blas Nazar. Uruguay Railway Company contra la Empresa Constructora del puerto de La Paloma. Intendencia Municipal de Montevideo con Ramón López y Antonio Ramos. Enriqueta Vidal Reyes y otros con el Fisco. Juvenal Pereira con el Estado. Dirección de Aduanas con Emiliano González. Dirección de Impuestos Internos con Storace y Cía. La misma con Italo Supparo. Alfonso Solari con Felipe M. Iglesias en autos suc. Herosa con el Estado. Cristóbal Díez Licana, denuncia. Junta E. Administrativa de Montevideo con Félix Buxareo Oribe. Bibiano Graña con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — P. Capece proponiendo concordato preventivo judicial. Conc. P. M. Montero. B. Bidegaray contra V. y de la Llana y J. B. Oxandabaratz. S. Barcalá proponiendo concordato extrajudicial. L. Rubio contra A. C. Prigue. H. Jover contra doña M. H. de Mantaner. L. Schafer y otros contra C. T. P. American Transcontinental R. Company. A. Calabria, concordato preventivo extrajudicial. P. Campodónico contra A. Mazzucchi. E. Janssens contra I. A. Misa y A. B. de Misa. H. Oswald Coates y Cía. contra M. Urioste. L. Bonifacio, concordato preventivo judicial. F. Darnaud contra D. Arrillaga. L. Barbosa contra E. Morosini. La Caja Obrera contra C. Lavina y L. Curbelo. J. A. Caudrelli contra P. Ciancio. F. Clarfeld y Cía. contra J. F. Capón.

Interlocutorias—L. Cadenas y Cía. contra O. Cogo. P. Prado contra J. M. Díaz. D. Azanza proponiendo concordato judicial. J. C. R. Mullins contra Banco de C. y Crédito. A. Rodino contra N. Belsito y A. Petracca. J. D. Barnagué contra B. De León. C. Arroyo contra la firma G. C. Valenti é hijos. F. Ceresa solicitando título de corredor y rematador. J. M. R. Calvo contra R. Villegas. C. Crocker y Cía. contra P. Alemán. Carrau y Cía. contra M. Abascal. E. Chiacchio contra J. Cantini. Crespi Hnos. contra J. Guilidoro. L.

Cadenas y Cía. contra L. Arago y Cía. A. Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — P. Molino solicitando carta de pobreza para iniciar juicio. M. Poza, concordato extrajudicial. A. Grau, concordato extrajudicial. M. Sánchez, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO.

Día 5

Trámite — M. Risotto, concordato preventivo judicial. P. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del J. de Paz de la 10.a sección en autos L. Zabalo contra Florán y Duhart. M. García con Saravia y Cía. Banco de Crédito con F. Sierra y J. N. Castro. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados en autos Filomena de Mazza deduciendo tercería en autos Banco de Crédito con Carmelo Mazza y Julia T. Fontela. Manuel Facal, concordato preventivo judicial. A. Cruz, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos Luis Zabado con Florán y Duhart. Carlisle Crocker y Cía. con G. I. Lembo. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados en autos Potenze Sosa Díaz y Cía. y suc. de C. Pereyra con Buzeti, Porto y Cía. Banco de Crédito con A. F. Presmo y Ricardo Brasó. A. Galasi, concordato preventivo extrajudicial. E. Díaz Gómez con G. Lede. N. Tempore con M. T. de Chappe. E. García con F. V. de Cousiño. La Caja Obrera con M. Rivero y J. B. Bidart. Salvo Campomar con Daniel Anastasía. M. Ruffa con Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich. Amy y Henderson con Isern y Cía.

Interlocutorias — M. Campos con F. Avegno y Avila. S. Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. Amesgual y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Dos reservadas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—A. Puppo, incapacidad. S. Cañizas con P. Hormaeche. M. del C. Spangemberg con A. Sacarelo. J. R. Roris Casanova, inscripción en el Registro del Estado Civil. Intendencia Municipal de la Capital con J. Silva. H. Peluffo con R. Frix. J. D. Fraquelli con S. Rebour. A. García Ugalde ó Zugalde, suc. A. Otero con J. Cambón. F. Lanzac con M. Lanzac. M. Pereira y A. Baratini contra la suc. J. Fernández Villegas. M. Vallejos, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Fernández Asien con C. G. de Bordoni y otros. Bochi, Laune y Cía. con L. Maini. J. Quiles con E. Lamas y otro. Santabaga de Ferrando y otra, auxiliatoria de pobreza. P. N. Puig, incapacidad. Otto Quefer, ciudadanía. J. Dicano, ciudadanía. U. M. de Alonso, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. González con M. Pifaretti. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, número 2426. F. Couzi con J. M. Gallegos. N. Tarrabal y A. Pérez, dos providencias de trámite. Antecedentes relativos á la inscripción de un feto.

Interlocutorias—E. Morales con F. Peña. L. F. Tavolara con J. Copla. J. del Marco, ciudadanía. I. Laysar, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. A. Casarieg, ciudadanía. L. S. Oitado, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Sosa, antecedentes.

Definitivas—A. D. Paninetti con J. Natalina Ana Lotti, divorcio. Juan Gennone con B. Gregorini y D. Urrutia, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección. J. I. Alvarez, rectificación de partidas. D. Cammiza, ciudadanía. Justo Laplais, ciudadanía.

Cuatro reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—A. E. de Meraldi. A. Recarey con F. Marrozos, entrega de un depósito. M. D. Márquez con V. C. Márquez. B. Juan con Isabel Gambeta de Bozzoffi, entrega de muebles, 2 providencias. L. Roque con A. Santini, daños y perjuicios. R. Cierec con Urta y C.a, cobro de pesos. Wilgle de O. Berta con L. Cabrera, reivindicación. Capo y Maglioni con M. L. de Etchevest, daños y perjuicios, 2 providencias. D'Alessandro Angela. De De León Leonisio con J. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. R. Pagés Vici de F. María con S. Fernández. S. Gallo, inscripción. T. de Castillo con D. y Carmen Cuaderos. E. V. de Péres, suc. P. Scanagata con B. Delfino, cobro de medianería.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Noviembre de 1914

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, á 70 centésimos por ciento mensuales.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, á 10 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Noviembre de 1914

1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.858 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
8.054 pesos, garantía.
3.600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.100 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
115.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 12 por ciento anual.
848 pesos, á 8 pesos mensuales.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Noviembre de 1914

518 pesos, solares en el Cerrito de la Victoria, 1.261 metros.

1.415 pesos, solar y construcciones en la Villa de la Unión, frente á la calle Asilo, 7 metros de frente por 7 metros de fondo.

5.000 pesos, terreno con edificio en la calle Democracia, 148 metros.

950 pesos, terreno con edificio en Maroñas, frente á calle pública, 209 metros.

600 pesos, terreno con edificio en el Barrio Kruger, frente á la calle Santa María, 84 metros.

3.000 pesos, terreno con edificio en Punta Carretas, frente á calle pública, 251 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 4 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	63 80
9.400	ídem ídem	63 80
4.700	ídem ídem	63 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.500	al contado	75 90

Títulos Hipotecarios serie O

5 000	para el 10 de Noviembre	76 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18 800	para fin de mes . . .	63 80
2.350	para el 5 de Noviembre	63 80
1.410	ídem ídem	63 80
4.700	para fin de mes . . .	63 60

Empréstito de Conversión

932 50	para el 5 de Noviembre	81 20
2.051 50	ídem ídem	81 20
932 50	ídem ídem	81 20
1.865	ídem ídem	81 20
1.398 75	ídem ídem	81 20
1.865	ídem ídem	81 20

Títulos Hipotecarios serie N

3 000	para el 5 de Noviembre	76 —
5 000	para fin de mes . . .	75 80
5.000	ídem ídem	75 80

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 5 de Noviembre	76 —
5 000	para el 6 de Noviembre	76 —
5.000	para el 10 de Noviembre	76 —
5 000	para el 5 de Noviembre	76 10
1.000	ídem ídem	76 10
12.000	hasta fin de mes . . .	76 20
10.000	para fin de mes . . .	76 20
10.000	para el 5 de Noviembre	75 60
5.000	ídem ídem	75 60
1.200	ídem ídem	75 60
10.000	para fin de mes . . .	75 80
1.000	para el 5 de Noviembre	75 80
1 000	ídem ídem	75 80
5.000	para fin de mes . . .	75 80
5 000	ídem ídem	75 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 5 de Noviembre	75 60
1.000	ídem ídem	75 60
1.000	ídem ídem	75 60

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización para que dictamine prontamente sobre una denuncia relativa á garantías de la propiedad rural.

ORDEN DEL DÍA:

4—Moratoria interna. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Icasuriaga, Negro, Pelayo, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 9.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Barbatto, Colistro, Crovetto, Gallinal (don Alejandro), Hontou, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Piovene, Sánchez, Sierra, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre suspensión durante el año 1915 del servicio de amortización de la Deuda Pública."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando el inciso 2.o del artículo 41 de la ley de Timbres y Papel Sellado vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma envía un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los siguientes proyectos de ley: Modificaciones al plan de estudios de Agrimensor en la Facultad de Matemáticas; el que dispone que la profesión de Traductor queda anexa á la Escuela Nacional de Comercio, y el que eleva la Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino á la categoría de Sección Anexa á la Universidad con un Consejo propio."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Derogación del artículo 881 del Código Civil, relativo al embargo de propiedades flotantes, y el que se refiere á la entrega á las partes interesadas de los expedientes judiciales."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma comunica la sanción del proyecto que exonera del recargo legal á los contribuyentes morosos en el pago de Contribución Inmobiliaria de Campaña."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Terra** (don Duvimioso)—Hace ya tiempo, señor Presidente, que el señor diputado Herrera impresionó á la Honorable Cámara con una exposición sobre la falta de garantías que había en la campaña con relación á nuestra propiedad rural.

Este señor diputado probó con documentos, de los cuales dió lectura en Cámara, que eran frecuentes los robos de ovejas y de ganado mayor, y que estos actos delictuosos habían quedado impunes.

La Honorable Cámara, dándose cuenta de la gravedad del caso, resolvió que la Comisión de Ganadería, integrada con varios diputados, entre los cuales figuraba el diputado denunciante, aconsejara una medida tendiente á hacer efectiva la garantía que en la República deben tener todos los derechos. A pesar del tiempo transcurrido y de la urgencia que hay en adoptar una medida en tal sentido, puesto que estos hechos delictuosos se han venido repitiendo, nada se ha hecho hasta la fecha.

Así es que yo rogaría á la Mesa que pasara un recaudo de atención á la Comisión de Ganadería, que creo es la encargada de dictaminar sobre este punto, para que se expida, no diré á la brevedad posible, porque este es término un poco vago, sino para que se expida en la primera sesión de la semana próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Herrera — Dos palabras, señor Presidente, para decir que yo veo con la mayor complacencia esta observación del señor diputado Terra, y como miembro que soy — un poco forzado de esa Comisión, por cuanto no tengo mayor fe en el éxito de sus trabajos, — me siento alcanzado por el justificadísimo reproche que acabamos de oir.

Sin colocar en condiciones desairadas á mis colegas de Comisión, debo manifestar que yo he hecho lo posible, dentro de mis escasas facultades, para que esa Comisión funcionase. Pero como transcurren los meses y la Comisión, por motivos que no hay para qué pormenorizar en Cámara, no entra en tareas, me juzgo que, comprometido ante la opinión, por cuanto quien denuncia y quien pertenece á la Comisión creada para proponer correctivo á las inauditas irregularidades que se cometen actualmente en campaña, está más obligado que nadie á tratar de ponerles coto.

He recibido, á raíz de mi denuncia sobre robos de ganado, interesantísimas cartas de hacendados, dándome datos muy dignos de tenerse en cuenta, y proponiéndome fórmulas oportunas.

Con esos importantes informes en mi poder y sin tener ocasión de mostrarlos en Comisión, lo único que yo he podido hacer ha sido condensar en un escrito todo eso, venido de fuentes sanas é insospechables, y publicarlo en la prensa, para que, por lo menos, me quede á mí la excusa de que, en lo que me es personal, he hecho lo posible para que la Comisión cumpla su cometido moralizador.

Publiqué en "Diario del Plata", que me honró con su hospitalidad, esa crónica, sin ninguna pretensión, porque simplemente refleja ella la opinión de gente buena, con gran experiencia de las cosas del campo, que me habían favorecido con sus consejos.

Porque mi denuncia recogió un clamor nacional. He recibido muchas cartas de hacendados de todas las filiaciones, quienes, prescindiendo, acertadamente de la mía, me han hecho el honor de enviarme sus comentarios, creyendo que algo podría hacerse en defensa eficaz de los intereses agrarios, tan sacrificados.

Yo entiendo, como el doctor Terra, que está absolutamente en pie el asunto, y que es de la mayor gravedad: no hay garantías en campaña para la propiedad rural, y lo que voy á denunciar en este instante sobre la materia, asombrará á la Cámara: no solamente continúan los robos en campaña, sino que han recrudecido en condiciones increíbles. Estoy en antecedentes de inauditas irregularidades que se cometen en el Departamento de Artigas, donde los ladrones de ganado cuentan con la complicidad policial!...

Esto parece increíble por lo enorme. Tales sucesos han motivado una actitud de crítica del propio Gobierno de Río Grande del Sur. De manera que el asunto robos de ganado no solamente perjudica los intereses domésticos, sino que aún lleva al extranjero el desprestigio de nuestras cosas!...

Con lo expuesto esclarezco mi intervención bastante platónica, por desgracia, en la Comisión nombrada por la Cámara para dictaminar en el asunto.

Señor Ferrer Olais — Pero esas denuncias resultaron muy infundadas.

Señor Herrera — Dentro de pocos días le voy á demostrar, señor diputado, que son perfectamente justificadas: que la policía roba en campaña.

Señor Ferrer Olais — Pero no se ha comprobado eso.

Señor Herrera — Sí; lo que es de Soriano, señor diputado, parece que está en evidencia: no roba la policía, pero allí se roba!... Creo haberlo probado antes! Hago esta salvedad, porque no tengo por qué agraviar á funcionarios á quienes no conozco.

Señor Blanco Acevedo — A mí me sorprenden, señor Presidente, las manifestaciones del doctor Herrera, en cuanto parece acusar, en cierto modo, de demora á la Comisión de Ganadería en expedirse en este asunto, y me sorprenden doblemente por lo siguiente: porque el doctor Herrera conoce perfectamente la índole de esta Comisión y los trabajos que se han hecho y las reuniones diferentes que se han celebrado con la presencia del doctor Herrera.

Casualmente, en estos días mismo, debe reunirse la Comisión para expedirse en un trabajo hecho por el doctor Herrera respecto á cuestiones de legislación rural. Digo que me sorprende doblemente, primero, por el antecedente de que el doctor Herrera ha concurrido á las sesiones de la Comisión, y ha sido uno de los principales trabajadores en el seno de ella misma, pero me sorprende también por este otro antecedente, y es porque la magnitud de los asuntos rurales, la magnitud de los hechos en sí mismos, de todo lo que afecta á la legislación rural, no son cosas de resolverse rápidamente, con criterio de quince días ni de veinte: son cuestiones que afectan hondamente y grandemente los intereses rurales, que se refieren á legislaciones que algunas de ellas tienen veinte, treinta ó cuarenta años de existencia y que no es una cuestión rápida de horas ó de días el poderlas modificar.

Dentro de la legislación rural hay enorme cantidad de asuntos que pueden abordarse y que pueden estudiarse detenidamente, pero que no son cosas sus-

ceptibles de modificarse en quince días, como he dicho, ó en un mes que hace que funciona ó que se ha podido reunir esa Comisión.

Al doctor Herrera le consta que tanto él como yo, como distintos miembros de la Comisión, tenemos propósito de modificar, de corregir, de proyectar modificaciones á las leyes actuales, pero sabe también—creo que conoce—á lo que se refieren: se refieren, por ejemplo, á la modificación de la legislación sobre guías en el país. Esta modificación tiene un alcance extraordinario, un alcance grande, no es una cosa que pueda hacerse rápidamente y, por tanto, pues, me parece, y creo que está fuera de lugar, la crítica que hace el doctor Herrera á la morosidad de la Comisión, cuando esa Comisión ha tratado, dentro de lo posible, de hacer todo un trabajo intenso, en la medida de sus fuerzas.

Ahora, que no se haya concretado á esas diferentes cuestiones, será por su propia magnitud, pero no por la falta de deseos ni tampoco por la falta de propósitos de la Comisión.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Herrera — Señor Presidente: yo no pensaba hablar de nuevo en esta materia, pero si callase ante las manifestaciones de mi distinguido colega el doctor Blanco, pasaría por ser un poco mentiroso, cuando creo, por el contrario, que estoy absolutamente en la verdad.

El doctor Blanco, con mucha condescendencia, me ha otorgado el título de trabajador en este asunto, y yo, realmente, no lo puedo aceptar, porque sé que no lo merezco...

Señor Blanco Acevedo — Al contrario, lo merece el señor diputado.

Señor Herrera—No, señor; no lo merezco, señor diputado; no haga cumplidos!

Hace cinco meses hice en Cámara la denuncia de lo que pasaba en campaña. Se nombró una Comisión. En cinco meses, ¿sabe la Cámara cuántas veces nos hemos reunido? Una vez preliminar, que no se hizo nada, y la segunda vez...

Señor Blanco Acevedo—Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Herrera—Permítame el señor diputado. Yo creo que nos hace bien esta observación del doctor Terra, porque á todos nos estimula á hacer las cosas con más diligencia. En cinco meses, la Comisión se ha constituído, y nada más, absolutamente nada más; y yo he andado, como un pordiosero, pidiendo que se reuniera y me he cansado,—porque, al fin y al cabo, no era ese mi cometido,—y no lo he conseguido. La Comisión no ha hecho absolutamente nada!... Esa es la verdad!

Señor Blanco Acevedo—Me parece que el señor diputado Herrera está equivocado.

Señor Herrera—¿Equivocado, señor diputado?... No, señor!...

Señor Blanco Acevedo—En manera alguna me parece que la Comisión se haya reunido una vez, ni dos, ni cinco.

Señor Herrera—La primera vez nos reunimos preliminarmente y se propuso,... de entrada,... crear un impuesto sobre los ganados; por supuesto que todos disparamos!... (risas). Y la segunda vez nos reunimos para constituirnos; nos constituímos y, hasta la fecha, nada... Yo creo que hemos fracasado como Comisión legislativa: no hemos hecho absolutamente nada!

Señor Blanco Acevedo — En la última sesión...

Señor Herrera — En la única sesión, señor diputado: "primera y última"...

Señor Blanco Acevedo—... á la que concurrió el doctor Herrera, dijo que lo haría y lo publicaría. Hace ocho días me manifestó el doctor Herrera que lo tenía pronto, y le expresé que estaba dispuesto á reunir la Comisión: esperaba su palabra para hacerlo, fuese hoy, mañana ó cualquier otro día.

Yo no creo que pueda hacer una acusación tan grande á la Comisión, de decirle que no se reune, cuando la culpa, realmente, en caso de que existiera, no sería de ninguno de sus miembros; además, que la reunión á que se refiere se verificaría en estos días.

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado; pero la culpa es colectiva. Yo no quiero molestar á nadie personalmente. Es este un defecto de desgano de que padecemos orgánicamente; es por temperamento que lo dejamos todo para mañana... ó pasado!...

Yo, señor Presidente, redacté ese memorándum para los diarios, como recurso de desesperado para salvar mi responsabilidad, comprometida por mi denuncia.

Formulé la denuncia en Cámara; se nombró una Comisión dictaminante, por moción del señor diputado Sosa; se me hizo el honor de incluirme en ella y, por lo tanto, yo estoy más obligado que nadie.

Han pasado meses y meses y no se ha hecho nada.

Yo no puedo andar golpeando las puertas de los diputados para pedirles por favor que vengan á la Comisión!

He dado fe de que tengo buena voluntad para hacer algo y eso me basta, desde que más no puedo obtener!

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Terra (don Duvimioso).

Si se recomienda á la Comisión especial que se expida para la sesión del martes de la semana próxima en el asunto á que se ha referido.

Señor Maldonado—Pero hay que ver si la Comisión puede.

Señor Presidente—La moción está redactada en estos términos. De modo que los señores diputados votarán por sí ó por no.

Señor Maldonado—Yo propondría una modificación á la moción...

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Maldonado—Que se reabra.

Señor Presidente—Haga moción el señor diputado.

Señor Maldonado—Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión la moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo—Yo no estaba en sala cuando el señor diputado Terra hizo uso de la palabra, y desearía saber justamente á qué se ha referido el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Me refería á la resolución que había tomado la Honorable Cámara con motivo de la denuncia que había hecho el señor diputado Herrera sobre robos de ganados en campaña. La Comisión entonces resolvió que la Comisión,—creo que de Ganadería, integrada con varios miembros de la Cámara,—aconsejara ó arbitrara un medio tendiente á corregir estos actos delictuosos.

Bien: como ha pasado tiempo y esta Comisión no ha informado, yo pedí á la Mesa que le pasara un recaudo de atención, para que se expidiera, decía, á la brevedad posible; pero como el término era vago, y el caso era urgente, que se expidiera en la primera sesión de la semana entrante, teniendo en cuenta el largo tiempo ya transcurrido.

He tomado nota de lo que dijo el señor diputado Blanco, de que esta cuestión no podía resolverse en días ni en meses, porque había que tener en cuenta que era necesario revisar toda nuestra legislación rural.

Señor Blanco Acevedo—Es exacto.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sobre la legislación rural hay códigos y hay muchas leyes sueltas.

Si la Comisión va á hacer ese trabajo de compilación, tenemos entonces para rato; y mientras tanto, este mal gravísimo de falta de garantías á nuestra propiedad rural perdurará con gravísimo perjuicio de nuestro crédito, con gravísima lesión de nuestros intereses, porque países nuevos como éste deben hacer reclame para la inmigración, y el primer reclame, el más eficaz, es dar la prueba evidente de que el que venga á este país á trabajar, y sobre todo en campaña, gozará de plenas garantías para lo que en la campaña tiene. Y con lo dicho por el doctor Herrera y con lo que se está repitiendo todos los días en la prensa, se ve que esa garantía es muy deficiente.

Por consiguiente, yo creo que la Comisión encargada de dictaminar sobre este punto no debe hacer un trabajo de compilación de toda nuestra legislación rural...—(Apoyados).

... debe arbitrar un medio para que se pongan en juego las garantías que la legislación vigente tiene ó presta.

Nuestras leyes son bastante perfectas al respecto.

Lo que falta es hacerlas cumplir.—(Apoyados).

Señor Blanco Acevedo—Hay una disparidad de criterio grande.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ahora yo me adhiero á la moción que iba á hacer ó que ha hecho el señor diputado Maldonado, de no dar un término tan angustioso, tan apremiante. Adoptemos, pues, la fórmula, aun cuando vaga, de que la Comisión se expida á la brevedad posible, y le adelanto mi adhesión.

Señor Maldonado—Muchas gracias.

Señor Martínez Thedy — Una medida concreta, señor Presidente, sería que el doctor Duvimioso Terra, que ya ha adelantado algunas opiniones al respecto, se incorporara á la Comisión de Ganadería.
—(Apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso)—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—En cuanto á la recomendación del pronto despacho, es facultativo de la Mesa.

Con respecto á la indicación del señor diputado Martínez Thedy, para que la Comisión sea integrada con el doctor Terra, eso debe resolverlo la Cámara por estar ya esta Comisión constituída, me parece, con el número máximo que establece el Reglamento.

Se va á votar.

Si se integra la Comisión de Ganadería con el doctor don Duvimioso Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo—Voy á hacer uso de la palabra, para un pequeño detalle, que es algo que me sugieren las palabras del doctor Terra, y es: si la Comisión podría estar en condiciones de expedirse en sesiones extraordinarias respecto á este asunto, que no pertenece á los incluídos por el Poder Ejecutivo en estas sesiones.

Se me ocurre por estas consideraciones, porque no veo el alcance, realmente, que se podría obtener si se tratase lo resuelto por la Comisión, aun dando por sentado que ese asunto tan grave, tan importante, que afecta tantos intereses y tan múltiples consecuencias, pudiera, realmente, solucionarse ó indicarse un temperamento dentro de un término más ó menos breve.

Si aun en ese caso, por el hecho de estar en sesiones extraordinarias, podría traducirse en algún resultado práctico.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite?

Señor Blanco Acevedo — ¡Cómo no!

Señor Terra (don Duvimioso) —Ya en la Comisión creo que vamos á estar más de tres abogados, y como á éstos no les faltan arbitrios para orillar dificultades, encontrarán el medio de vencer lo que apunta el señor diputado Blanco.

Señor Maldonado—Primero realizar el trabajo, y después habrá tiempo.

Señor Terra (don Duvimioso) — Será cuestión de lo que convengamos en Comisión.

Señor Herrera—Primero hacer el muchacho, y después lo vamos á vestir!— (Hilaridad).

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

4—Está en discusión el artículo 1.o del proyecto que prorroga la moratoria interna.

La Comisión de Hacienda había quedado en presentar una nueva redacción de ese artículo, del cual se va á dar lectura.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses, después de la promulgación de esta ley y retroactividad del 8 de Octubre del corriente año, el cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio. Suspéndese también hasta el 31 de Enero de 1915 el cumplimiento de todo pacto de retroventa que no hubiese vencido antes de la ley del 8 de Agosto del corriente año."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no puedo votar, señor Presidente, ni en sentido afirmativo ni negativo este artículo; porque no lo entiendo absolutamente. Me parece que está redactado en una forma que es ininteligible.

Yo pediría que se leyera otra vez; debe haber algún error.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Martínez (don Martín C.) — Ahí falta redacción.

Señor Rodríguez Larreta—Dice: "Y retroactividad de 8 de Octubre". No sé lo qué quiere decir eso.

Señor Terra (don Gabriel)—Con retroactividad.

Señor Rodríguez Larreta—Es que en alguna parte he visto redactado este artículo de otra manera: en los diarios, me parece.

Llamo la atención de la Comisión de Hacienda sobre el primer párrafo del artículo.

Señor Beltrán—Sería bueno que se aclarara por el señor miembro informante qué entiende por ventas de apremio. Aclarar esta expresión, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Este artículo es el resultado, en cuanto á su redacción, del concurso de los miembros de la Comisión de Hacienda y de los que lo observaron.

Yo creo que está claro; ahora, en cuanto á la intención del legislador al expresar las palabras "vía de apremio", debo manifestar que entiendo que solamente deben ser comprendidos los casos en que en las hipotecas se renuncia á todos los trámites de juicio ejecutivo, y que, por consiguiente, no hay sentencia de remate: se va derechamente al nombramiento de rematador. No deben comprenderse los casos de cauciones de títulos ó de mercaderías, los casos de prendas, que quedan dentro de la legislación común y que no convendría tocar, porque el mal que haríamos extendiendo á estas operaciones la moratoria sería mayor que el que trataríamos de evitar.

Señor Beltrán—Muy bien: ha sido muy útil esa aclaración, aunque hubiera sido preferible que se dijera en la ley; pero estando aclarado así el pensamiento...

Señor Terra (don Gabriel) — Estando aclarado, es la intención del legislador la que prevalece en la aplicación de la ley.

Señor Ponce de León—¿La ejecución de las planillas de costas, también?

Señor Beltrán—Sólo se refiere á las hipotecas. De manera que una planilla de costas, por ejemplo, ¿se ejecuta ó no se ejecuta por vías de apremio?

Señor Ponce de León—Yo propuse esa modificación, ó mejor dicho, ese agregado: que se incluyeran las ventas por apremio; y lo hice á pedido de un distinguido magistrado, que me recordó que hay casos en que propiamente no existe sentencia de remate, como por ejemplo las ejecuciones de las planillas de costas, en que se le entrega la planilla al alguacil, para que éste intime el pago y en su defecto embargue prendas equivalentes y las entregue á un rematador; y este magistrado me decía que en su Juzgado debía estos días presentarse un caso de ejecución de planillas por una suma bastante crecida. Esa fué la idea que yo tuve para pedir que se incluyeran también las ventas por apremio. Supongo que este caso lo considerará también la Comisión de Hacienda como incluído en la ley, según su espíritu.

Señor Terra (don Gabriel)—La planilla de costas es un incidente del juicio, surge ó se genera por los gastos de la tramitación, y conviene excluirla de la moratoria y conviene que se ampare...

Señor Ponce de León—Se trata de juicios ordinarios.

Señor Terra (don Gabriel)—En cualquier juicio.

Señor Beltrán—Una planilla de costas es la de juicios ordinarios y otra es la de cualquier juicio. ¿Los juicios ordinarios también?

Señor Maldonado—Habría que aplicar á los juicios ordinarios, á todos los juicios.

Señor Ponce de León—A todos los juicios: al cumplimiento de las sentencias definitivas dentro de 90 días. La sentencia se cumple por vía de apremio: no hay sentencia de remate, y puede comprometer intereses cuantiosos.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión considera que no debe considerarse comprendidas en la moratoria porque no se ha visto el caso, por lo menos yo no conozco, que por una planilla de costas solamente se ejecute una propiedad inmueble.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría que se votara inciso por inciso...—(Apoyados)

...porque son varios incisos, y no hay que confundir unos con otros.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Ponce de León — Pero, tengo algo más que agregar, señor Presidente.

El otro día propuse una enmienda que la Comisión de Hacienda aceptó en Cámara, y que ahora ha sido descartada del artículo. Propiamente, no era una enmienda: era una adición, porque no había ninguna incompatibilidad entre esa indicación y lo establecido en el resto del artículo, tal como queda redactado.

Me refería al caso de las ejecuciones ya consumadas antes de la ley de Agosto.

Entendía, y sigo entendiendo, que el objeto del legislador, al acordar la semimoratoria que acuerda por esta ley, es más bien de índole económica que de simple protección á los deudores; que el objeto principal es que la propiedad no se desvalorice por el enorme exceso de oferta sobre la demanda.

Si este es el alcance, como yo he entendido y como sé que muchos otros legisladores lo han entendido también, es indiscutible que esta ley no tiene por qué tener en cuenta propiedades que ya han sido vendidas en buen ó en mal precio. Y, en cuanto pueda referirse á los deudores mismos, el comprador que ya ha hecho ofertas en subasta por un bien, es respecto al ejecutado, al propietario de ese bien, un deudor de precio. Dejándose la ley tal cual está redactada, este deudor de precio, este comprador vendría á quedar en condiciones privilegiadas con respecto á los demás deudores, y vendría á quedar en condiciones privilegiadas por lo siguiente: Aceptándose la enmienda propuesta por mí, ¿qué sucederá? Si el comprador llamado á pagar el precio del bien por el cual ha hecho oferta, se resiste á pagarlo ó manifiesta que no cuenta con fondos para cumplir ese compromiso, lo que ocurrirá será que se le condenará al pago de ese precio, es decir, que se asegurará el pago de ese precio, embargándosele bienes que respondan por la cantidad ofertada, y ahí parará todo.

Quedará perfectamente amparado en lo demás, por el resto de este artículo que impone la moratoria para todos los deudores. No sucederá lo mismo si mi enmienda fuere desechada, y el comprador, arrepintiéndose de su oferta, enajenará sus bienes, haciendo ilusoria su responsabilidad.

Naturalmente que casos concretos son los que me han sugerido á mí la presentación de este agregado.

Algunos Jueces, — pocos, según mis noticias, — entendían que la ley de Agosto, al decir que se suspenderán por tanto tiempo los efectos de la sentencia de remate, hacía que en los juicios iniciados antes de esa ley, en que se hubiera consumado la subasta de bienes, no pudiesen llevarse adelante los procedimientos, de ninguna manera.

El incidente se produjo en el Juzgado de lo Civil de primer turno. Se produjo en otros Juzgados también, algunos de campaña.

En el de primer turno, pasada la vista al Fiscal, éste se produjo en contra del que pretendía ampararse en la ley de moratoria, y así tengo entendido que quedó resuelto.

Me bastó á mí saber que se había planteado esta duda respecto al alcance de la ley, para que, sin incurrir en casuismo, creyera que al prorrogarla ahora, debíamos aclararla, siendo una cosa tan sumamente fácil de hacer.

Yo creo que ello no viene á perjudicar derechos de ninguna especie, sino que viene á igualar á unos deudores con el resto de los deudores que pueden existir.

Si no se hubiese suscitado esta diferencia en la interpretación de la ley, en nuestro foro y en nuestros Juzgados, yo no hubiero hecho indicación ninguna, porque para mí resultaba bien claro el artículo: "Se suspenderán las sentencias de remate". Aquella sentencia está consumada ya; luego, esta ley no puede alcanzarla. Pero, puesto que la duda se ha suscitado, y puesto que yo he propuesto esta reforma, si ella fuese rechazada, naturalmente que la interpretación que vendría á prevalecer sería la que daban esos dos ó tres Jueces, en contraposición con la mayoría de los Jueces de la República y de los mismos legisladores.

Quería dar estas explicaciones para ver si, en vista de ellas, prosperaba mi agregado.

Señor Terra (don Gabriel) — El doctor Ponce de León propuso, es cierto, esa aclaración en la ley. La interpretación de la ley anterior, á mi juicio, no ofrecía duda alguna. El propósito del legislador, al dictar la ley de Agosto, fué impedir las ejecuciones, impedir que á bajo precio se vendieran inmuebles durante la situación extraordinaria creada por la guerra europea.

Señor Ponce de León — Eso es.

Señor Terra (don Gabriel) — Una venta hecha con anterioridad á esta causa extraordinaria, era un hecho ya producido. — (Apoyados).

Por consiguiente, no habría por qué extender la moratoria en favor de los compradores, que al comprar debían saber qué era lo que hacían, si contaban con los recursos necesarios para pagar el precio en el plazo de diez días, que es lo que establece esta ley para las obligaciones que no tienen plazo determinado.

Cuando el señor diputado Ponce de León me preguntó, en la sesión pasada, si esa era la intención del legislador, yo le manifesté que era la misma. Posteriormente se reunió la Comisión de Hacienda: concurrió á su seno el señor diputado por Flores, doctor Gutiérrez, que está presente en la sesión de hoy, y expuso argumentos en contra que convencieron á la Comisión en mayoría en un criterio distinto.

El señor diputado por Flores, que está presente, mejor que yo,—ya que es el que tuvo la suerte de convencer á la Comisión en mayoría, en el sentido que hoy se manifiesta,—podrá explicar á la Cámara esas razones, y la Cámara decidirá.

Señor Gutiérrez — Efectivamente, es cierto todo lo que acaba de manifestar el señor diputado doctor Terra.

Yo concurrí á la sesión en que la Comisión de Hacienda consideró la enmienda propuesta por el doctor Ponce de León, y los argumentos que expuse en el seno de la Comisión contra la enmienda de mi distinguido colega el doctor Ponce de León voy á tratar de repetirlos ahora.

El doctor Ponce de León opina que los beneficios de la ley de moratoria no deben alcanzar á aquellas personas que se han comprometido á comprar bienes que fueron objeto de subasta antes de la sanción de la ley. Creo que es ese el pensamiento del doctor Ponce de León.

Señor Ponce de León—Eso es.

Señor Gutiérrez—El fin que vamos á realizar votando esta ley de moratoria, no es el de defender á los deudores de ejecuciones ruinosas; es algo más á lo que vamos todos; lo que se propone, indudablemente, el Poder Ejecutivo, al incluir en sesiones extraordinarias esta ley de moratoria, lo que conseguiremos nosotros al votar esta ley, es limitar las proporciones del desastre económico, localizarlo en el presente, evitar que tenga repercusión honda sobre el porvenir. Por eso, vamos á votar la ley de moratoria, para evitar que la liquidación de los negocios se practique, de acuerdo con el derecho común, en forma desastrosa, en el período álgido de la crisis actual.

Bien, señor Presidente: tengo la seguridad de que la casi totalidad de las personas que se han comprometido á comprar bienes subastados, dentro del cumplimiento de la sentencia de remate, y en fecha anterior á la guerra europea, contaban con el crédito para cumplir sus compromisos, y el crédito, como es notorio, ha quedado agotado para todo el mundo. Si hoy, si en esta situación que indudablemente es única en la historia del país, y tal vez en la historia del mundo, en que, como muy bien lo dijo en esta Cámara el señor Ministro de Hacienda, nadie cobra, nadie paga, nadie compra, nadie vende, vamos nosotros á obligar á las personas que se han comprometido á comprar á que cumplan sus compromisos, les vamos á imponer un verdadero desastre. Esas personas, para ponerse en condiciones de cumplir, van á tener necesidad de liquidar á vil precio intereses valiosos.

Pero hay otra consideración que me ha obligado también á oponerme á la enmienda propuesta por el doctor Ponce de León. Si esa enmienda llegara á tener sanción legislativa, el artículo 1.o del proyecto de moratoria sería contradictorio. Sería, en efecto, una contradicción, que en la misma ley, en el mismo artículo en que vamos á prorrogar por tres meses las ejecuciones de hipotecas y la resolución de los pactos de retro, con el fin de evitar liquidaciones desastrosas, le diríamos claramente á los que han hecho promesas de venta que cumplan esas promesas aunque tengan que liquidar sus bienes á bajo precio, con satisfacción de los zaragüetas, como lo dijo en una sesión anterior el señor diputado Paullier.

Además, señor Presidente, la escrituración definitiva es un trámite necesario, en mi concepto, para que la sentencia de remate pueda considerarse cumplida.

Nuestro Código de Procedimiento trata del cumplimiento de la sentencia de remate en los artículos 902 á 925, y en esas disposiciones legales establece que el cumplimiento de las sentencias de remate empieza con el nombramiento de perito y termina con la escrituración definitiva: y tan cierto es que la escrituración definitiva es un momento del cumplimiento de la sentencia de remate, que si la venta llegara á frustrarse por culpa del comprador, el bien es sacado nuevamente á subasta.

Estas consideraciones son las que me han inclinado á oponerme á la enmienda de mi distinguido colega.

Señor Ponce de León—Una cosa original! El señor diputado me contradice, y á mí me parece que en el fondo estamos perfectamente de acuerdo.

Yo no quiero de ningún modo...

Señor Gutiérrez—Me parece que no, señor diputado.

Señor Ponce de León—Voy á aclarar.

Yo no deseo de ningún modo que á ese comprador que no tiene con qué pagar el precio—lo he dicho bien claramente—se le obligue á vender, ejecutándolo. De ninguna manera deseo eso. Lo que deseo es que á ese comprador que no puede pagar el precio se le puedan embargar bienes suficientes para garantir, sea el pago de ese precio, el ofrecido, sea de la diferencia de precio que se obtenga en una nueva venta, cuando volvamos al imperio del derecho común.

Lo que yo deseo es que ese comprador, viendo que la propiedad sigue bajando, ó creyéndolo así, considerando que una venta que hizo como buena en Julio le puede resultar muy mala en Marzo, enajene su bien y burle al vendedor de buena fe, al ejecutado, que está pagando intereses sobre el crédito que motivó la ejecución y no está gozando de rentas ni puede disponer de su bien.

Yo lo único que deseo es que ese comprador garantice su obligación de pagar el precio que ha ofrecido, aun cuando no lo abone mientras estemos bajo el imperio de estas leyes transitorias, y, como tales, de excepción. Y me extraña que el señor diputado Gutiérrez pueda manifestar que no está de acuerdo conmigo.

He terminado, señor Presidente.

Señor Gutiérrez—Opino en forma muy diversa, señor Presidente, porque yo sostengo que la escrituración definitiva es un momento del cumplimiento de la sentencia de remate, que la sentencia de remate no queda terminada hasta que no se escriture.

Señor Ponce de León—Pero aquí actuamos como legisladores, no como abogados.

Señor Ferrer Olais—Pero pueden ser las dos cosas.

Señor Gutiérrez—Y en cuanto á ese peligro que cree ver para los intereses del vendedor el doctor Ponce de León, yo creo que ese peligro, en realidad, no existe, porque si ese bien que ha sido vendido con fecha anterior á la guerra europea se sacara á remate después de solucionada la crisis actual, indudablemente se conseguiría por ese bien un precio considerable.

Señor Ponce de León—¿Quién lo garantiría?

Señor Gutiérrez — La situación económica próspera del país.

Señor Ponce de León—Con ese criterio no habría por qué garantir nada.

Señor Gutiérrez—De manera que insisto, señor Presidente, en que votaré en contra de las enmiendas propuestas por el señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — Las dos doctrinas, señor Presidente, han sido brillantemente expuestas por los diputados de la minoría.

Señor Ponce de León—Por el fondo es que serán muy fuertes, porque en cuanto á la forma, me parece que la brillantez...

Señor Terra (don Gabriel)—Ahora debo hacer una manifestación en nombre de la Comisión de Hacienda, y es que esta moratoria comprende á los que se quieren amparar á ella. Si hay algunos que hayan comprado una propiedad y quieren escriturarla teniendo disponible el precio para pagarla, claro que la moratoria no les alcanza, es decir, que la disposición no es de orden público. Los particulares pueden renunciar, si es que no les conviene ampararse á ella, la parte que deben.

Por lo demás, señor Presidente, pido que se ponga á votación el artículo de la Comisión.

Señor Ponce de León—Eso es indiscutible.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Ponce de León — Hago constar que el mío lo he presentado como inciso aditivo, porque no es excluyente del artículo de la Comisión.

Señor Presidente—Se votará por incisos, y si fuera rechazado el artículo de la Comisión, entonces, se votará el del doctor Ponce de León.

Señor Ponce de León—No, señor Presidente; aun cuando sea aceptado el de la Comisión, el mío puede ser votado también.

Señor Presidente—Como inciso aditivo.

Señor Ponce de León—Sí, señor.

Señor Presidente—Después de votado el de la Comisión, se votará.

Señor Alburquerque—Yo recuerdo que en la reunión de la Comisión de Hacienda, á la cual tuve el honor de concurrir, se rechazó la enmienda del doctor Ponce de León, precisamente porque la consideramos innecesaria.

Señor Ponce de León—Es otra cosa.

Señor Alburquerque—So consideró que estableciéndose que el asunto quedaba paralizado con la sentencia de remate, se protegía á los deudores á fin de que el bien no fuera vendido en estos momentos anormales. Precisamente, el argumento que ha dado el señor miembro informante corrobora mis palabras.

Este artículo no tiene, pues, por objeto proteger otra clase de obligaciones. El comprador de un bien en remate contrae una obligación personal de comprar ese bien; es otra clase de obligación completamente diferente á la que el artículo tiene la intención de proteger.

Si se extendiera este beneficio á esta clase de obligaciones, habría que extenderlo á toda clase de compromisos, á toda deuda, á toda obligación, y entonces sí que sería la moratoria interna general, precisamente, lo que se ha querido rechazar.

Por ese motivo fué que se rechazó la enmienda del señor diputado Ponce de León, no porque se considerase injusta, sino porque se consideró que el artículo era suficientemente claro.

De manera que esa moratoria á que se refiere el artículo no alcanza á los compradores de bienes.

En ese sentido es que yo voto el artículo: en el sentido de que él no alcanza á los compradores. Los compradores han contraído una nueva clase de obligaciones y están sujetos á las reglas generales.

Señor Ponce de León—Después del debate que ha surgido aquí, no se entiende el artículo tal como está redactado: unos lo entienden de una manera y otros de otra diversa. Eso de dejar que para la interpretación de la ley se recurra á la historia de su sanción es no dar luz de ninguna especie.

Por eso insisto en que se sancione mi inciso, porque entiendo que es necesario y debe votarse.

Señor Alburquerque—Yo, al no votar el inciso, no entiendo rechazar su interpreta-

ción. Entiendo que la moratoria alcanza solamente á los ejecutados y no á los compradores de bienes en remate.

Señor Terra (don Duvimioso) — En cuanto á este punto que se discute, me parece que ya ha perdido gran parte de su importancia.

El caso es que se entiende por suspender el cumplimiento de las sentencias de remate. Unos entienden,—y yo creo que entienden bien,—que lo que ha querido la ley es evitar que se vendan á vil precio los bienes que se ejecutan. Si el remate ya está producido, ese mal ya pasó también. De manera que la ley no va más allá.

Ahora bien: se contempla el caso del que ofrece comprar ese bien, y entonces viene la cuestión entre los señores diputados Gutiérrez y Ponce de León. Uno sostiene que no se puede obligar á ese comprador á que pague, porque probablemente, si no en todos los casos, en algunos se contaba con el crédito para pagar el precio, y el crédito se ha restringido con la cuestión de la conflagración europea y por otras causas, y ya no se encuentra en una situación normal: se le perjudicaría grandemente si se le obligara al cumplimiento de esa obligación; luego, debe alcanzarle la prórroga ó moratoria.

De distinta manera argumenta el señor diputado Ponce de León, pero yo creo que dentro de la ley procesal está resuelta la cuestión. A ese comprador le fallan sus cálculos, por esa causa superviniente ya no le conviene el negocio, y entonces desiste de él, perdiendo tan sólo el 10 o|o que ha consignado en el acto de la compra.

Señor Ponce de León—¡Cómo va á desistir, señor diputado!

Señor Terra (don Duvimioso)—Por el contrario, ¿le conviene realizar la operación? Pues, entonces, para él nada tiene que hacer la ley de la moratoria; si él quiere realizar la compra verificada á pesar de la ley, pues la verifica, y asunto concluído.

Por otra parte, esta cuestión tuvo interés con motivo de la primera prórroga; ya no ahora, porque las operaciones en trámite cuando sobrevino la guerra europea á la fecha están liquidadas en un sentido ó en otro; de manera que hoy no tiene interés.

En cuanto á la otra cuestión, que se ha debatido aquí, para averiguar si conviene determinar lo que se entiende por vía de apremio y vía ejecutiva, me parece que nuestro derecho adjetivo establece claramente la diferencia entre uno y otro caso.

De manera que no hay necesidad de aclarar más la ley que lo contempla. La vía de apremio puede venir por cobro de planillas de costos, puede venir por cumplimiento de una sentencia en juicio ordinario cuya finalidad es pagar cantidades de pesos. ¿No se paga? Pues se viene á la vía de apremio, es decir, no se va al juicio ejecutivo, admitiendo excepciones al deudor, etc., etc.

Pero yo había pedido la palabra, señor Presidente, para tratar esta cuestión del artículo 1.o en un sentido un poco más fundamental, y para terminar con una enmienda ó con un inciso que propondré á la Cámara en ese sentido. Entiendo que puede tener alguna conveniencia.

Cuando se discutió en general éste proyecto de segunda prórroga, un señor diputado de la minoría dijo que era opuesto á ella, que creía que iba á dar efectos contraproducentes; pero, probablemente, porque él, como otros, está un poco desencantado de la eficacia de lo que dice la minoría en Cámara, no hizo una oposición tenaz, y dijo: admitamos una segunda prórroga; puede ser que yo esté en error.

Bien. Yo soy un poco más radical y voy á dar mis razones.

Contestando esa oposición del diputado de la minoría, el miembro informante dijo—usando una táctica que se emplea, á veces, en esgrima: un esgrimista, cuando ve al adversario un poco indeciso, sale de su guardia en tercia, se descubre por completo para incitar al ataque,—y el diputado de la mayoría, el miembro informante dijo: la prórroga de tres meses es necesaria; y es conveniente decirlo bien alto que vendrá otra prórroga, y vendrán tantas cuantas sean necesarias mientras dure la causa que las produce, que las justifica: la conflagración europea. Y voy todavía más lejos, me descubro más, incitando al ataque, al sostener que hay que mantener la prórroga aún después de que desaparezca esa causa, porque perdurarán sus efectos: el malestar económico europeo que refluye sobre nosotros, la interrupción del intercambio comercial, etc., etc.

Señor Terra (don Gabriel) — Me confirmo en esas opiniones.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien. Rogaría al señor diputado que, cuando me interrumpa, si quiere interrumpirme, hágame ese obsequio: alce un poquito la voz...

Señor Terra (don Gabriel) — Que me confirmo en esas opiniones.

Señor Terra (don Duvimioso) — Bueno... Y le daré la razón. No sé por qué causas, ni me interesa mucho averiguarlo, mi oído es un poco reacio á las vibraciones de las notas sonoras...

Señor Herrera — Es buen sonido!...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y necesito que quien me interrumpa alce la voz.

El señor diputado tiene voz muy timbrada, así que no tendrá gran esfuerzo en satisfacer mis deseos.

Señor Herrera — ...¡Es la voz del sobrino!... — (Risas).

Señor Terra (don Duvimioso) — Bien. Por consiguiente, el señor diputado de la mayoría nos anunciaba una prórroga indefinida, y yo creo que esto es demasiado, señor Presidente; creo que así sucederá lo que se dijo en sala: que podríamos tener un efecto contraproducente.

La primera prórroga estaba perfectamente fundada y motivada; no tan sólo por razones político-financieras, sino hasta por causas naturales.

Es instintivo en un individuo, en una colectividad, que, ante un hecho anormal, se sorprenda y fije en él su atención. Si ahora se cae un pedazo de esa bóveda, todos nosotros, los que hablan y los que piensan, dejarán de hablar y de pensar para ver por qué se ha caído la bóveda; pero no nos vamos á quedar mirando ahí: trataremos de arbitrar los medios para conjurar ese peligro, para salir de ese estado anormal, de inacción, y si hay que perder algo para salir de ese medio, que se pierda.

Muy bien. Se explica, pues, que en el primer momento de la conflagración europea el Poder Ejecutivo por sí, é incitando el celo y la acción de los demás poderes, diera ese toque de atención, y me parece que dos meses bastaban para saber cómo debiéramos proceder en virtud de los hechos acaecidos. Vencidos los dos meses de la primera prórroga, vino un pedido de segunda prórroga por tres meses más; muy bien, aceptada.

Pero es necesario, señor Presidente, salir de esta situación en que ese hecho anormal nos colocó. Había muchos asuntos en trámite, muchos negocios concertados; los términos en que habían sido combinados, por ese estado anormal, fueron alterados; esos asuntos, esos negocios, resultan hoy malos negocios, hay que liquidarlos. Ya es un cuerpo extraño que dificulta el movimiento de nuestro organismo; hay que extirparlo, hay que arbitrar los medios para extirparlo. Entonces, yo creo que sería conveniente que esos tres nuevos meses de prórroga no tuviesen por único objeto ver lo que sucede de aquí á tres meses más; ver si por la acción del tiempo, por la acción de los elementos naturales salimos del paso. Lo lógico es que no salgamos, así no más, por la acción del tiempo; es necesario que se concreten actos tendientes á vencer esas dificultades y traernos á una situación normal.

Y para ello conviene tomar nota de las causas que motivan esta nueva prórroga.

Esta cuestión de la conflagración europea es larga. Ahí están diciendo los técnicos del Almirantazgo inglés que allá para fines del año que viene Inglaterra concurrirá con un millón más de soldados... — (Hilaridad).

... ¡Para el fin del año que viene! Y ahora, la conflagración ya no es sólo europea. Allá por el Asia, por el Egipto, ya se están conflagrando otros pueblos, otras naciones. ¡Quién sabe si por alguna parte de la América no les da ganas ó tienen necesidad de entrar en juego! De manera que tenemos para rato, señor miembro informante de la Comisión de Hacienda... — (Hilaridad).

... y, entonces, decía yo, señor Presidente, que debemos emplear estos tres meses en arbitrar medios para salir de una manera conveniente, la menos mala posible, de esta situación angustiosa que nos produjo el hecho anormal de nuestra referencia.

Como se sabe, se ha dicho en Cámara que tenemos, por lo menos, cuarenta millones de pesos colocados en hipotecas por particulares, y uno de los objetos de la prórroga es evitar esas ejecuciones que pueden resultar ruinosas para los deudores y provechosas, indebidamente provechosas, para aquellos que esperan las malas situaciones para hacer magníficos negocios.

Esta dificultad en que nos encontramos depende, en gran parte, de la restricción, si no de la carencia de crédito.

Hay que arbitrar, pues, medios para que se facilite el crédito. Facilitar en un sentido la liquidación de los deudores por hipotecas; facilitar en otro sentido la situación ruinosa ó crítica del comercio en general por la falta de crédito.

Muy bien: Felizmente tenemos ya dos instituciones de crédito, dos Bancos de Estado, que si no están en condiciones de servir al país en la medida de las necesidades del mismo, es deber de los Poderes Públicos ponerlos en esas condiciones.

Hallándose el Banco Hipotecario Nacional en las condiciones en que debe hallarse, no debería haber, ya no digo cuarenta millones en hipotecas hechas por particulares, sino ni medio millón de pesos. Todo el que necesite tomar dinero sobre sus inmuebles debe tener conveniencia en ir al Banco Hipotecario...— (Apoyados).

...y el Estado debe poner al Banco Hipotecario en condiciones de competir fácilmente, ventajosamente, con el capital de los particulares, prestando á interés módico, y como ya lo hace, á largo plazo. Por manera de que el que tenga necesidad de contraer préstamo en esas condiciones, tenga la seguridad de que no va á perder el inmueble que preste en garantía.

Una vez que suceda eso, pues, ya los particulares que están ahí en las garras de los acreedores exigentes, tendrán el medio de verse libres de ellos.

El otro día, en otra sesión, un diputado de la minoría decía: "hay que tener cuidado con esos acreedores, porque el acreedor es una fiera, y si se le encierra en una jaula, el día que se le abra la puerta, la emprende á zarpazos con sus deudores". — (Hilaridad).

Otro diputado, también de la minoría, le interrumpió diciendo: "es que se tra-

ta de que la fiera salga de la jaula sin zarpas".

Bien; y yo creo que es esa la grandísima misión, la noble misión de los Poderes Públicos: quitarle las zarpas á esas fieras, y quitárselas sin que tengan nada que decir, sin la lesión de ningún derecho, y á ese fin llegaremos si ponemos á nuestro Banco Hipotecario en condiciones de decirles á esos deudores, cuando se termine la prórroga, de aquí á tres meses: "Ustedes no perderán sus bienes; vengan aquí, les daremos dinero suficiente para pagar lo que deben, quedan gravados sus bienes en el Banco Hipotecario, y pueden hacer prosperar y valorizar más sus inmuebles en la seguridad de que nunca dejarán de ser suyos por la acción de este Banco." Esto en lo referente al Banco Hipotecario.

En lo referente á nuestro otro Banco de Estado, el Banco de la República, hay que arbitrar los medios para ponerlo también en condiciones de que acabe con esa plaga social de todas las épocas que se llama "los usureros".

Al usurero, señor Presidente, no se le puede atacar de frente, es inútil, porque es un ser intangible: tan pronto se disfraza de mendigo que nos tiende la mano explotando nuestros sentimientos filantrópicos, como se disfraza de coloso que cobra por sus empresas un interés al Estado, y que, al efecto de seguir cobrando indebidamente, lleva contabilidad doble; y hasta se disfraza de ese caballero veneciano de que nos hablaba el miembro informante de la Comisión de Hacienda, que hacía préstamos sin cobrar, porque no hace muchos días el propio señor Presidente me enseñaba una lista de operaciones de hipotecas, en que aparecían préstamos hipotecarios sin interés, y el que hacía ese préstamo era usurero disfrazado de caballero veneciano, pero disfrazado tan sólo, porque en la cantidad del préstamo iba incluído el interés que no aparecía cobrándose.

De manera que no se le puede atacar de frente, y basta tener en cuenta este hecho para que no insistamos en el procedimiento.

Muy lejos de aquí,—hace ya bastante tiempo, creo que el hecho ocurría dos mil y tantos años antes de la Era Cristiana,—en una familia había varios hermanos...

(Ocupa la Presidencia el señor Sosa).

...A uno le gustaba la vida sedentaria; otro era activo: era cazador. Le daba por ese medio de apropiación, — que era uno de los pocos, como saben los señores diputados, que en aquellos tiempos había para adquirir bienes: la caza y la pesca. Le daba por la caza...—(Hilaridad)..

...Volvió al hogar, muerto de cansancio y muerto de hambre. El hermano ya había comido. Le sobró una parte de su manjar y se la guardaba.

Entonces, el hermano, hambriento, le pidió que le diera aquel saldo de su manjar que él ya no necesitaba y que quería ahorrar confiando con el porvenir. Se negó; el hambre apremia; y el poseedor del manjar le dijo: "espera un poco; ya tienes un porvenir risueño: eres el jefe de la familia.—Qué me importa á mí de tales derechos, si me muero de hambre!... Dadme ese plato de lentejas y quédate con mis derechos de primogénito". Ese era Jacob, el dueño del plato de lentejas. Ese fué el primer usurero en los tiempos históricos; el primero que operó sobre el hambre de su prójimo en los tiempos históricos. Puede ser que Jacob hubiera abuelos en los prehistóricos.—(Hilaridad).

Ya digo que eso ocurría hace dos mil doscientos años antes de la Era Cristiana: hace ya cuatro mil años. Desde entonces se han ido empleando todos los medios imaginables para acabar con los usureros, y ahí los tenemos!... — (Hilaridad).

Por medios directos, pues, no hacemos nada. Se hace propaganda en prensa y en leyes, se hacen condenaciones de efectos puramente morales, pero los usureros no entienden de moralidad, y siguen manipulando, y siguen sacrificando al necesitado.

El medio científico, eficiente, de acabar con esta plaga, es quitarle el ambiente.

El usurero prospera en épocas de necesidad; se asfixia en la prosperidad.

Concurramos, pues, á que el país se halle en estado próspero, y se acabarán los usureros.

El día que haya quien preste á intereses módicos y á amortización lenta, no habrá quien necesite ir á pagar el 5 ó el 10 o|o mensual á esos caballeros.

Tenemos, pues, que poner á nuestro Banco de la República en condiciones de que sea Banco habilitador, que facilite el crédito personal.

Ese fué el gran secreto de la prosperidad de la Provincia de Buenos Aires, debido al Banco que llevó su nombre. El Banco de la Provincia habilitó el crédito personal. El que presentaba una patente de industrial, aún de menor cuantía, ese ya tenía un crédito en el Banco, y ese industrial tenía buen cuidado de salvar su préstamo, á fin de no perder su crédito.

El día, pues, que el Banco de la República se ponga en esas condiciones, yo creo que habríamos acabado con la usura, y es por eso que parece conveniente que estos tres meses se aprovechen también, no solamente para buscar medios de robustecer la acción del Banco Hipotecario, sino también para robustecer la acción del Banco de la República.

Entonces, pregunto á la Comisión, entre cuyos miembros ó, mejor dicho, cuyos miembros, todos están tan versados en estas cuestiones financieras, si no sería posible, al conceder la prórroga que solicita el Poder Ejecutivo, incitarle á que dentro del término de ella presente un proyecto tendiente á poner los Bancos de mi referencia en condiciones de cumplir su misión en la justa medida de las necesidades públicas.

Nada más tengo que expresar por el momento, señor Presidente.

Señor Maldonado—Es imposible. Es anticonstitucional.

Señor Terra (don Gabriel)—He prestado mucha atención al discurso que acaba de pronunciar el señor diputado por Montevideo y, francamente, á medida que iba disertando me convencía de que no hay ideas contradictorias entre las por él expresadas y las que tuve el honor de hacer conocer á la Honorable Cámara en pasadas sesiones.

Recuerdo que al interrumpir al señor diputado por Canelones, sosteniendo que la moratoria debía prorrogarse, que esta no debía ser la última prórroga, recuerdo que sinceramente dije, no que la moratoria debía ser indefinida, porque como medidas extraordinarias no pueden formar parte de la legislación permanente en un pueblo, sino que las moratorias debían continuar mientras continuaran las causas que las provocan y que las explican, es decir, mientras continuara la guerra europea en el tiempo que no hubiéramos liquidado nuestras cosechas de lanas, de cueros y de carnes, en el tiempo que no hubiéramos vuelto á un régimen normal en materia de crédito público, en el tiempo que no hubiéramos vuelto á un régimen normal en la moneda circulante, que sirve como valor chancelatorio á todas las obligaciones del país; que pretender determinar en forma fija, en forma concluyente, de aquí á tres meses vamos á la liquidación de una manera franca, era deshacer lo que habíamos tratado de realizar, dejar sin efecto la defensa sostenida desde la época en que se inician las circunstancias extraordinarias que han provocado un gran mal en la economía del país. Ir de golpe á la liquidación de aquí á tres meses, no habiendo realizado nuestras cosechas, perdurando aún el régimen de la inconvertibilidad y un desequilibrio financiero que se acentúa día á día, sería echar á perder todo lo conquistado; seguramente sería provocar un desastre mayor con la concentración, con el conjunto de hipotecas que se unirían por el efecto de esta misma prórroga y que influirían simultáneamente en un descenso del 40 ó 50 o|o en el valor de la propiedad.

No abogué, pues, en favor de moratorias indefinidas; muy lejos de esto: me doy cuenta exacta de todos los peligros y de todos los perjuicios que causa un régimen anormal organizado como éste en el seno de una sociedad organizada en forma compleja.

Pero si abogamos por que no señaláramos en la ley, ni siquiera hiciéramos creer, impresionando al espíritu público, en el sentido de que estas iban á ser las últimas moratorias, fué porque creímos que hacíamos un bien en declarar bien alto que las medidas defensivas continuarían subsistiendo por iniciativa de los Poderes Públicos, porque habían llegado al seno de la Comisión de Hacienda varios datos de personas que poseen hasta centenares de miles de pesos y que esperaban el desastre para usufructuario; esperaban la caída de la propiedad inmueble para levantar fortuna á costa de la miseria de los demás.

El señor diputado por Montevideo manifiesta que si debemos prorrogar las moratorias, debemos también preocuparnos, en este intervalo, en estos tres meses, de buscar los remedios económicos con el fin de llegar á una liquidación en un día no lejano. Debemos, indudablemente, señor Presidente, preocuparnos desde ahora, no solamente de estudiar esos medios económicos, de provocar mayor circulación de la riqueza y dar facilidad á la realización de las cosechas, sino también, desde ya, preocuparnos, en el caso de ir á una declaración de que las moratorias no continúen, de que la liquidación se haga lentamente, de que no se vaya en forma simultánea á realizar todas las hipotecas acumuladas en los Juzgados.

La Comisión de Hacienda se ha preocupado en este sentido y ha mejorado enormemente el proyecto venido del Honorable Senado. Llegó á su conocimiento que ese Banco Hipotecario de que nos hablaba el señor diputado por Montevideo obtiene el pago de los intereses casi en una forma regular en medio de esta crisis, y el secreto de que los deudores vayan cumpliendo regularmente con sus obligaciones está en que el Banco Hipotecario, en todos sus contratos de hipoteca, establece el derecho de anticresis. La Comisión de Hacienda dijo: "Aquí está el remedio á un mal que se puede prever: el de los deudores que abusen; aquí está la defensa del acreedor, en este régimen anormal"; y estableció en forma legal un derecho que, aunque no se hubiera contratado, es de ley, dentro de las circunstancias extraordinarias, que todo acreedor hipotecario puede pedir la anticresis. Producido el atraso en el pago de los intereses, el acreedor puede presentarse en forma de apremio ante un Juez y pedir la administración de ese bien para cobrarse los intereses, para que el deudor no aproveche de mala fe, en forma maliciosa, del no pago, es decir: que no se ampare á una moratoria que no es para proteger á gente de mala fe.

Medidas de ese género habrá que adoptar después de terminado el período de la moratoria para contemplar al que cumpla con exactitud el pago de los intereses y habrá que ir á la liquidación solamente de los morosos en los primeros tiempos; y todo esto no excluye que el Poder Ejecutivo, y más tarde por iniciativa del propio Parlamento, cuando llegue á tener esa

iniciativa en el período ordinario, que en el seno de la Cámara surjan iniciativas tendientes á fortalecer al Banco Hipotecario y á fortalecer al Banco de la República, que, á mi juicio, desde ya, podíamos haberlo fortalecido. — (Apoyados).

El Banco Hipotecario, como se sabe, es un intermediario entre el capital y el que necesita levantar dineros en hipoteca; el Banco Hipotecario actúa con capitales del público. El público, en estos momentos, se restringe en el sentido de colocar capitales en cédulas, y las cédulas bajan. El Banco Hipotecario había conseguido en estos últimos años colocar algunos millones, en plazas europeas, de esas mismas cédulas; esos millones, esa corriente de exportación de cédulas, ha quedado detenida; mejorar la situación de ese Banco, que espera en esa forma con la cooperación principal del público, en estos momentos es casi una utopía. Se podrá mejorar esas condiciones, en cuanto al medio de hacer operaciones, dándole al Banco oro para que entregue en ciertos momentos al que desea la hipoteca en vez de cédulas, ó facilitando la colocación de esas cédulas, prestando sobre ellas una cantidad suficiente para que haya interés y para que las cédulas suban: pero hoy, que no hay oro, — que es precisamente el problema el hacerse de metálico, — pretender fortalecer la situación del Banco Hipotecario, declaro que es poco menos que imposible. En cambio, otra sería la actitud á adoptarse en lo que se refiere al Banco de la República.

Ya he sostenido, en unión con distinguidos colegas, que el Banco de la República no cumple su misión ampliamente en estos momentos. En momentos en que los Bancos particulares no pueden prestar más de lo que han prestado y se conforman con renovar obligaciones ó con liquidar las ya hechas, el Banco de la República debía afrontar todas las necesidades de este momento crítico, y no puede hacerlo porque no tiene los medios de hacerlo, aunque sobre la buena voluntad de los que lo dirigen.

Nosotros limitamos el medio circulante no solamente en cuanto á la cantidad, que establecimos que llegaría al máximum con los veintiséis millones, sino también en cuanto á la forma en que ese medio circulante tendría que salir; es decir: establecimos la obligación permanente del 40 por ciento, aún dentro del régimen inconvertible.

Es sabido que en situaciones de crisis, — y eso no se discute: recuerdo que cuando yo sostenía esta tesis en el Parlamento uruguayo, el primer Profesor de Economía Política del Brasil sostenía la misma tesis en la prensa brasilera, — que en momentos de crisis es necesario más medio circulante que en los momentos normales, en los momentos de prosperidad. Nosotros no tuvimos en cuenta eso, que es una ley económica, que es algo que no se discute científicamente, y limitamos el medio circulante: en momentos en que encerrábamos el oro, establecimos un límite de papel, que era mucho menor que el oro y el papel actuando unidos en épocas de prosperidad.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — ¡Cómo no!

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — Continúo.

Señor Aragón y Etchart — Precisamente, las medidas tomadas son las que han salvado al país de la bancarrota del papel moneda.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Hoy día, si no se hubieran establecido las limitaciones que la ley ha dado hasta la fecha, el papel moneda sólo valdría setenta centésimos y toda la población estaría sufriendo la carestía de la vida con más intensidad.

Señor Ramírez — Muy bien. Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — Ya le voy á contestar al señor doctor Terra, pues las incidencias del debate me obligan á una nueva intervención y á remover el asunto.

Señor Terra (don Gabriel) — Las medidas que se han tomado serían las que tomaría un médico que le recetara una sangría á un enfermo anémico.

Nuestro país venía experimentando de años atrás una crisis, precisamente por la escasez de medio circulante. Todos los valores subían...

Señor Aragón y Etchart — Por la especulación, doctor Terra, que también alcanzó al país.

Señor Terra (don Gabriel) — No subían los valores porque valían cada vez más los productos de la ganadería. Y los Bancos no prestaban en proporción porque apenas en conjunto han dado 70 millones de pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Señor diputado: los 70.000.000 era de crédito bancario personal, prescindiendo de todo crédito particular.

Señor Terra (don Gabriel) — El crédito bancario, señor Presidente, es el crédito casi único en el país.

Señor Ramírez — ¿Y el crédito hipotecario, señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel) — El crédito hipotecario está representado en parte por esos mismos préstamos del Banco de la República.

En cuanto á las hipotecas particulares y las del Banco Hipotecario, en conjunto, no se ha abusado en relación á los 1.300.000.000 de pesos que vale la propiedad raíz ¿y qué es lo que da el crédito? Para las obligaciones de nuestra principal industria ganadera, para las obligaciones de la industria agrícola, para mover todo el comercio del país, da en total 70 millones.

Creo que se puede esperar algo más, algo que nos habilite para poblar esas hectáreas, esos centenares de miles de hectáreas que hoy no están siquiera arrendadas, para poblar bien lo que hoy está arrendado y para garantir un porvenir floreciente á la República.

Se decía, cuando estas cosas se discutían en el seno de la Cámara, que los Bancos han prestado al país, y en gran parte á la campaña, alrededor de 70.000.000 de pesos. Por consiguiente, hay suficiente crédito, que nuestra campaña ha usado y ha abusado del crédito. Pero hagamos, señores diputados, un cálculo sencillo. Yo he dicho que el valor de la propiedad inmueble en la República alcanza hoy á 1.300.000.000 de pesos, poco más ó menos, pongamos algo si se quiere, 1.000.000.000 solamente.

Quinientos millones de pesos son necesarios, por lo menos, para poblar nuestros campos, en forma útil, para sacar la renta que es necesario sacar de esos campos que están valorizados.

No sólo es necesario más crédito en estas últimas épocas en el país, y, por consiguiente, más medio circulante, por las razones que he expresado, sino también por el valor de los semovientes, que son la materia prima de la industria. Hoy, para explotar una hectárea de campo, se necesita, en valor semoviente, otro tanto del valor de la misma hectárea, lo que no sucedía antes. Hoy, para explotar una suerte de campo, es menester tener un capital enorme para comprar los ganados que son necesarios para sacar utilidad.

Nuestra propiedad inmueble valía en el año 1907 alrededor de setecientos millones de pesos. Año por año esa propiedad inmueble fué subiendo, y llega en 1911 á duplicarse, algo más que duplicarse el valor de la propiedad.

Nuestros productos todos de la riqueza nacional, los productos de la ganadería y los mismos productos de nuestra pobre agricultura valían tres ó cuatro veces menos en los años 1904-1905 que hoy, y ¿qué sucedía?... Que en las épocas de prosperidad nosotros hacíamos el servicio de esas transacciones que significaban mucho más dinero, que tenían triple importancia que las transacciones de los años posteriores, casi con el mismo medio circulante, y de ahí la crisis, por falta de medio circulante.

Se pretendió aumentar el capital del Banco de la República, y para combatirla se llegó á dictar por la Asamblea una ley que aumentaba ese capital en ocho ó nueve millones de pesos. Esa iniciativa quedó fracasada porque llegó tarde, porque en el momento que se pretendió colocar esos bonos en el exterior, el crédito por la guerra de los Balcanes y la amenaza de esta conflagración que hoy nos aflige estaba completamente cortado para los países en general.

El remedio, pues, que se buscaba, aumentando el capital del Banco de la República, y aumentando, por consiguiente, su fuerza emisora, llegó tarde, y el resultado es que tenemos en la República evidentemente falta de crédito y falta de medio circulante, la prueba, la prueba gráfica, la prueba sugerente es que hay más de 600.000 hectáreas completamente abandonadas, y á los millones de hectáreas restantes que están arrendadas es público y notorio que le faltan en absoluto los ganados suficientes para obtener las rentas proporcionadas al capital inmueble.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo me refiero á su afirmación rotunda de que no había más que 70.000.000 de pesos.

Señor Terra (don Gabriel) — Agréguele algo más: agréguele el crédito hipotecario, que en nuestro país todavía es rudimentario, porque hace poco tiempo, comparativamente; nuestro crédito hipotecario con los demás países del mundo está todavía, puede decirse, en pañales.

Señor Ramírez — Es fantasmagoría lo que decía el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Todo lo habría estudiado el señor diputado, pero prescindía de ese renglón en absoluto.

Señor Terra (don Gabriel) — Lo cierto es, el hecho evidente, señor Presidente, en estos momentos en que hay una crisis intensa en el Brasil, en que hay también una crisis intensa en la República Argentina, en que sería posible comprar ganados de cría en buenas condiciones para poblar nuestros campos, semidesiertos, nuestros ganaderos no tienen los medios para hacerlo, porque les falta el préstamo necesario para ir al exterior á obtener la materia prima, de adquirir esos semovientes que salvaría nuestro problema en un próximo futuro, porque después de la guerra el ganado va á valer evidentemente lo que nunca se soñó.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — El problema que está planteando el señor diputado no emana de ese momento extraordinario.

Yo recuerdo que el mismo problema se planteó en la República Argentina en 1910, cuando la matanza de vacas tomó proporciones tales que la División de Agricultura y Ganadería tuvo que tomar sus medidas al respecto. En nuestra República, el entonces Ministro de Industrias, doctor Acevedo, también abordó el problema hace unos tres ó cuatro años.

La República Argentina está pasando por un período crítico en materia ganadera, y por otra parte, respecto de la cuestión financiera, el doctor Terra, en mi concepto, equivoca la necesidad de los ganaderos respecto de los créditos bancarios, con la forma en que esto se hace. Yo creo, indiscutiblemente, que un Banco del Estado no procede, respecto del hacendado, en la forma amplia que haciendo préstamos á noventa ó ciento ochenta días como

máximo. Eso es lo que debe extirparse de los créditos que da el Banco de la República. Creo que debería establecerse un organismo que concediera créditos á largos plazos, y entonces desterraríamos está dificultad que se presenta dentro de las transacciones, para las clases productoras.

Señor Terra (don Gabriel)—La interrupción del señor diputado tendía á querer demostrar que el problema que he expuesto á la Cámara, provocado por el discurso del doctor Duvimioso Terra, no es un problema nuevo, es un problema que data, en la República Argentina, desde el año 1910. Lejos, pues, de estar en contradicción con el señor diputado, estamos conformes, expresamente conformes, desde que yo decía que en 1910 se iniciaba esta crisis del medio circulante que nosotros hemos venido á agravar con las medidas extraordinarias tomadas en el mes de Agosto de este año, y, hemos venido á agravarla colocando al Banco de la República en la impotencia de colocarse á la altura de la situación.

Los belgas, que no sólo combaten heroicamente en defensa de su territorio, causando la admiración del mundo, sino que también tienen instituciones sabias, establecen entre una de esas instituciones el derecho del Poder Ejecutivo de disminuir el encaje, la reserva á oro del Banco oficial, del Banco privilegiado, en los momentos en que lo considere conveniente. Allí tienen como garantía de la emisión...

Un señor representante—Tenían.

Señor Terra (don Gabriel)—... ó tenían como garantía, y volverán á tener si es que hay justicia internacional, tenían como garantía de la emisión el treinta y cinco por ciento del encaje á oro, y por decreto del Poder Ejecutivo pueden disminuir esa garantía hasta el veinticinco por ciento en los momentos que lo consideren conveniente.

Nosotros tenemos como garantía el 40 por ciento del encaje á oro, además de toda esa garantía formidable de la cartera, y no hemos tenido la previsión en estos días extraordinarios de facultar á ese Banco, honesta, honorablemente dirigido, creado para servir al país, para hacer progresar al país en los días normales, y para salvarlo, para ampararlo en estos momentos de crisis extraordinaria, no hemos tenido la previsión de decirles: señores, esa garantía del 40 o|o pueden ustedes disminuirla mientras rija este régimen de la inconvertibilidad, al 30 ó al 25 o|o, y, entonces, habríamos dado al Banco de la República los medios de cumplir su misión en los momentos difíciles... —(¡Muy bien!)

... sin peligro absolutamente ninguno, porque si algo es evidente es que las dificultades son dificultades de momento, dificultades transitorias. En nuestro país, una vez que pasen las dificultades de embarque y la de los pagos internacionales, tendrán que valer más, mucho más que en los años anteriores, nuestras lanas, las lanas cruzas, las que hoy por hoy tenemos disponibles. Se están cotizando en el mercado de Londres á 5 pesos; siempre que inmediatamente se pongan á disposición del mercado inglés, podríamos colocar nuestras lanas á cinco pesos; la dificultad es el embarque, es el pago, y eso explica que esos productos que en Londres valen cinco pesos, se ofrezca por ellos en el país tres pesos cincuenta, lo que representaría, en la liquidación total de la cosecha, si se aceptan esas ofertas, muchos millones perdidos para el país.

Pasadas estas circunstancias extraordinarias, la situación del país será buena, sino floreciente, porque sufrirá los efectos de esta guerra de desastre entre los primeros países del mundo; será una situación normal, más bien próspera; pero para evitar eso, para evitar la crisis, para evitar el desastre, hay que tomar medidas como esta que tomamos en la ley que está en discusión en la Honorable Cámara, de moratorias, de impedimento á la liquidación de los bienes inmuebles, que si fueran al remate, si fueran á la liquidación judicial, podría causar enorme trastorno, principalmente á esa institución que el señor diputado por Montevideo pretendía fortalecer: al Banco Hipotecario.

Decía, señor Presidente, que en ese aumento de emisión no había peligro absolutamente ninguno, porque, liquidada nuestra cosecha, liquidadas nuestras lanas, los cueros, las carnes, entraría oro en el país, y oro que representaría un gran saldo favorable con respecto á los consumos, que, como es público y notorio, se han disminuído en todas partes hasta en la comida.

Este año la importación es nula; ningún importador ha hecho, en general, se puede afirmar, nuevos encargues á sus casas comitentes en la Europa. Este año se producen verdaderas, reales economías por todas las clases sociales y una gran diferencia favorable en el balance comercial se va á producir, que se traduce fatalmente en entrada de oro. Entrando el oro, no habría porqué temer á las colocaciones seguras que se hiciera en las mismas clases productoras, las clases que van á recibir ese oro y que lo llevarían al Banco de la República en cambio de documentos firmados á corto plazo. Eso no se ha hecho; quizás se esté perdiendo un tiempo precioso por esa omisión.

Se ha agravado la crisis económica; hay en el país una profunda crisis de trabajo: estamos pasando miseria sin necesidad. Si se va á preguntar por las casas de comercio y por las fábricas, se obtiene la respuesta unánime de que todos venden la mitad y fabrican la mitad de lo que vendían y fabricaban en épocas normales...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—... y todo es por causa, por culpa, por omisión, por errores de todos.

Señor Ramírez—Hay que decretar la prosperidad, como decía el doctor Duvimioso Terra.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado. Es una exageración del doctor Terra inculpar á la ausencia de la emisión extraordinaria una restricción que viene de muy lejos.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo estoy seguro de que hemos agravado ese mal, que viene de muy lejos, en vez de contemplarlo.

Señor Aragón y Etchart — Al contrario: lo habría agravado la emisión extraordinaria; ya le voy á contestar á eso.

Señor Ramírez — Lo que hemos hecho es impedir una verdadera catástrofe.

Señor Terra (don Gabriel) — El público que nos escucha y que sufre los males del presente, sin necesidad de sufrirlos, lo dirá; porque, lo repito, el porvenir no me preocupa. Tengo la seguridad de que si esta guerra no perdura "ad eternus", — según las predicciones del Almirantazgo inglés, que nos recordaba el señor diputado por Montevideo, — si esta guerra dura lo que razonablemente debe durar, cinco, seis ú ocho meses más para liquidar esos conflictos entre las primeras potencias, el porvenir del país no debe preocuparnos; lo que debe preocuparnos es el presente. — (¡Muy bien!).

Creo que la enmienda del señor diputado por Montevideo, en el sentido de indicar al Poder Ejecutivo que presente en el plazo de tres meses los medios de solucionar la situación, no debe aceptarse por la Honorable Cámara.

Señor Ramírez — Apoyado. En eso estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta — Ya lo hará el Poder Ejecutivo sin que se le pida.

Señor Terra (don Gabriel) — Los medios de liquidar esta situación no dependen exclusivamente del Poder Ejecutivo: dependen de causas extrañas; de la misma guerra, de la intensidad que tome, de las complicaciones que se puedan producir, de la no liquidación de nuestra zafra y de nuestra cosecha; de mil causas que pueden obligar á mantener ese régimen de la inconvertibilidad, — que casi seguramente se mantendrá algo más de lo que se había previsto,—y á mantener este mismo régimen de la moratoria.

En la Honorable Cámara lo que se puede hacer es lo que acaba de hacer el diputado que habla: exponer ideas, por si se considera que deben ser recogidas; si no lo son, cada cual salva su responsabilidad; en el momento actual yo creo que he salvado la mía.—(¡Muy bien!)

Es claro que estas ideas que acabo de manifestar en general son personales. Aunque soy miembro informante, no me puedo conformar con exponer sólo las ideas ajenas.

Creo que tengo el derecho de exponer las propias, y lo hago con la sinceridad y la franqueza que pongo en todos los actos de mi vida.

Por el momento, he dicho.

Señor Aragón y Etchart—Yo no desearía, es claro, prolongar la sanción de este proyecto de ley que es de evidente utilidad pública, ni tampoco tenía pensado intervenir en este debate; pero la circunstancia de que por la prensa se hayan ocupado de este asunto muchas veces, ha hecho nacer en mí la resolución de combatir también por medio de los órganos de la prensa diaria esa propaganda en favor de la emisión extraordinaria, y me obliga á contestar, en cierto modo, las afirmaciones que ha hecho el señor diputado Terra.

Yo tengo que insistir nuevamente, aún á riesgo de no traer nuevos argumentos para no dejar impresionar la opinión pública por las tendencias emisionistas que día por día se están manifestando en la prensa, y dentro de esta misma Cámara por el señor diputado Terra.

Yo, como digo, había hasta tomado la pluma para contestar desde "El Día" la propaganda de "El Tiempo" y la propaganda del "Diario del Plata"; pero creía que en la Honorable Cámara ya se habían expuesto los argumentos que habían llevado á la conciencia pública la justicia de la defensa que nosotros hacíamos del pueblo, no simplemente de una clase que hasta con cierto punto de egoísmo, encerrándose en lo que yo podía llamar la exclusión de ciertos altruismos para todos los demás componentes del pueblo, quiere á toda costa una emisión que no es necesaria, porque los productos nacionales: las lanas y los cueros, se van valorizando, y como tuve ocasión de pregonarlo en esta Cámara, van á salir para Inglaterra y Francia sin detrimento alguno para las clases productoras del país.

Yo, por lo tanto, señor Presidente, no quiero hacer uso de la palabra porque va á sonar la hora. Que se vote el artículo, y después, en la sesión próxima, expondría mis argumentos.

Señor Terra (don Gabriel) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta votar el artículo 1.o.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el diputado Aragón y Etchart.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 6 de Noviembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

4.000 metros lienzo de algodón asargado, como la muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1914. — *La Secretaría*. 768-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 199, y doña MARIA REY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 761-v.nov.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CONSTANTINO PASSAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero (República Argentina), domiciliado en la calle Maldonado, y doña ELVIRA PAULINA CORBELLA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 762-v.nov.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña MARIA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 763-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña PILAR TARASIDO GUERRA, de 34 años de edad, de estado viuda de Andrés Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 764-v.nov.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANSONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña JUANA CELIA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Niña (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 765-v.nov.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 766-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en calle Pando número 35, y doña ROSA RODRIGUEZ OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 767-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGRISANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña CARMEN POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 768-v.nov.14.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo he vendido á don Manuel Avilés mi establecimiento fotográfico que tenía establecido en esta plaza calle Pérez Castellanos número 1482. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Manuel García Vidal*. 769-v.nov.26.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de accesorios destinados á los uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 15 en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — P. A.: *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o. 733-v.nov.7.

Dirección G. de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PIELES Y ACEITE DE LOBO

Llámase á licitación para la venta de las pieles de lobo ordinario y el aceite, provenientes de la faena del corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1228, hasta el día 4 de Noviembre á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada piel ó por cada diez kilos de aceite, puestos en el muelle.

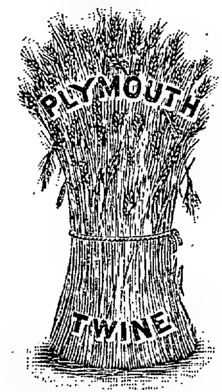
El producto de la faena será, aproximadamente, de 4.000 pieles y 25.000 kilos de aceite.

Por más informes puede ocurrirse á la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *La Secretaría*. 744-v.nov.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2831



Con fecha 20 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "GAVILLA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en

a categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 695-v.nov.7.

ACTA N.o 2809



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MATUSALEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 734-v.nov.18.

ACTA N.o 2834



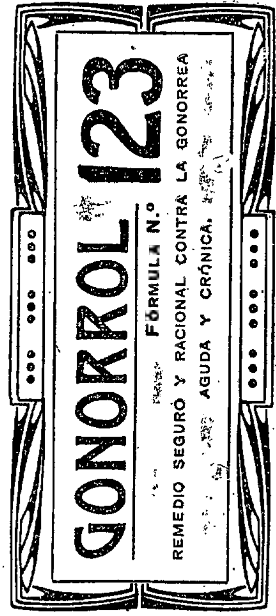
Con fecha 27 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Café Paulista", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"CAFE PAULISTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 725-v.nov.14.

ACTA N.o 2832



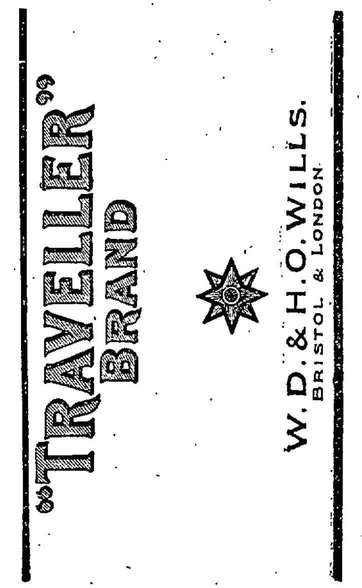
Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 709-v.nov.10.

ACTA N.o 2835



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GONORROL" (Fórmula N.o 123)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 754-v.nov.19.

ACTA N.o 2839



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRAVELLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 748-v.nov.19.

ACTA N.o 2830



Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"KORRECT SHAPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 694-v.nov.7.

ACTA N.o 2838



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DUKE'S CAMEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 759-v.nov.20.

ACTA N.o 2837



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SWEET CAPORAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 747-v.nov.19.

ACTA N.o 2842



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"INDIAN HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 751-v.nov.19.

ACTA N.o 2829

BURROJAPS

Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BURROJAPS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 693-v.nov.7.

ACTA N.o 2841



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "THREE CASTLES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7. clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 750-v.nov.19.

ACTA N.o 2840



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "CAPSTAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7. clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 749-v.nov.19.

ACTA N.o 2836



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ALD SMOKER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7. clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 746-v.nov.19.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Dibujo

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de "Dibujo" en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 10 de Marzo de 1915, dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría de la Sección á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 708-v.nov.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad un cargo de Profesor en el Instituto Nacional de Sordomudos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 10 de Noviembre á las 12.—Montevideo, Octubre 28 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 729-v.nov.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y Estación Suárez, Departamento de Canelones.

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de cinco días, para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y la Estación Suárez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13.30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 765-v.nov.9.

Llamado á licitación para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 *y* 2.675,40 *y* 3.238 *á* 3.763 *de la carretera de San Juan Bautista á San José.*

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 728-v.nov.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

4.000 metros loneta de 8 onzas.
2.000 metros de cotí.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de cualquier número de interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *La Secretaría.* 758-v.nov.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

18.000 kilos fideos de primera.
3.000 kilos harina maíz para polenta.
4.700 kilos maíz pisado.
1.200 kilos sémola.
400 kilos fideos especiales.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina primera.
40.000 kilos papas sanas de regular tamaño.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Administrador General y de cualquier número de interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *La Secretaría.* 757-v.nov.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.000 blocks papel formato número 1.
3.000 blocks papel formato número 2.
3.000 blocks papel formato número 3.
3.000 blocks papel formato número 4.
25.000 racionamiento diario (Ejército).
3.000 tiro individual (1.er período).
3.000 tiro individual (2.o período).
15.000 tiro (promd. f. 11).
10.000 Historial de Máuser.
10.000 Historial de fusil Máuser.
100.000 parte diario (Ejército).
12.000 contrato de servicio.
8.000 premios de constancia.
10.000 hoja de servicio.
10.000 lista de revista.
1.000 papel cuadriculado.
2.000 papel lino "Silverburn" para máquina de escribir.
20 libretas órdenes de consumo (Marina), en libretas de cien fojas talonarias.
20 libretas de cien fojas talonarias, racionamiento diario (Marina).
50 libros copiadores y borradores número 35; dos manos: 6 copiadores y borradores número 47, cuatro manos: 4 mayor, cuatro manos.
50 libretas para órdenes mensuales de racionamientos, de 200 fojas cada una.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *La Secretaría.* 735-v.nov.7.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación por segunda vez para la construcción de adoquinado en las calles 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, y en ésta desde aquélla hasta la Rambla, en Punta Carretas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 16.— Montevideo, Noviembre 3 de 1914. — *La Secretaría.* 764-v.nov.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.
2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.
3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.
4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.
Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de Noviembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al diez por ciento del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un cinco por ciento por el excedente de este mismo total del precio de las obras.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contempla ran los intereses municipales. — Colonia, Octubre 26 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 724-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la pavimentación de las siguientes calles en la Villa de Sarandí del Yí: *Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro y Berro entre Ituzaingó y Rincón,* con sujeción al pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 16 de Noviembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 28 de 1914. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Alfredo Marfetán,* Secretario. 745-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE RIO NEGRO

EDICTO — A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906 se avisa al público que don Diego G. Lawler, vecino de la 3.a sección del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que atraviesa de Sur á Norte campo de su propiedad, ubicado en dicha sección, conduciendo del camino de la Cuchilla de Haedo al Paso de Sánchez.
Y por mandato del señor Intendente se hace esta publicación por el término de 10 días. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1914. 737-v.nov.10.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.
Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 658-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZAS URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA ECENARRO EGUIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 751-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña JOSEFA MERA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 735-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELANCHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña GILBERTA OLAONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 736-v.nov.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO AREA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 380, y doña JULIA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 742-v.nov.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1266, y doña ELVIRA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Alzáibar número 1266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 743-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUENTE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña ANGELINA CHIANCONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rionero (Provincia de Basilicata), domiciliada en la calle Mercado Chico número 1341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 715-v.nov.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO FIORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ANA MAIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1035.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 720-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña CAROLINA BRACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 737-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIADANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1209, y doña CLARA ARGIBAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 730-v.nov.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña MARIA CARRERAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1090.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 752-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña CARMEN FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
721-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CAÑETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1171, y doña PETRONA MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
716-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COSTAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1435, y doña PAULA GALUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
717-v.nov.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ZULMA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
753-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JULIA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
754-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 2323, y doña MARIA ADELINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Bequeló número 2323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
744-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1892, y doña MANUELA MUIÑO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
745-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIZZOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Tala número 2266, y doña IRENE AMANDA CALARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
746-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PETTIROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aviador, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña SARA SOFIA USHER CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
731-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO POMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1462, y doña ISABEL DIAZ PORTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
732-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rocha número 24, y doña BALBINA SIRIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
726-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JENARO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña PETRONA ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
722-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Montevideo número 61, y doña MARTINA URRUTIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Montevideo número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
727-v.nov.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña PELEGRINA PARODI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
755-v.nov.13.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
734-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 214, y doña DOLORES TABERNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
747-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la Avenida Garibaldi (Pasajes B. número 46), y doña BALBINA BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
748-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANGUINET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Estomba número 8, y doña MARIA LUISA CABRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 749-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1633, y doña ELOISA BLANCA MAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 750-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la 20.a sección, y doña MARIA ANTONIA GHIRARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 756-v.nov.13.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Centro América s|n., y doña ELVIRA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Brasil número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 723-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á la 1. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Norte América número 340, y doña JUANA MARIA AGGERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 724-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARBERO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1555, y doña JUANA MARIA ERRECARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Esperanza número 38
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 738-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAUME BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1323, y doña MARIA ESTELA CUADRA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 917.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 728-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBERIO BERMUDEZ VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León (España), domiciliado en la calle Vilardebó número 114, y doña ROSA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en la calle Vilardebó número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 725-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ENRIQUE RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA LUISA GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 757-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LATHAM CLARKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico industrial, de nacionalidad norteamericano, nacido en West Kingston, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 906, y doña AIDA BOLASCO SUSENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1933.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 758-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUBARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Morales número 123, y doña JUSTA BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Morales número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 739-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2022, y doña JUANA AMANDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Chaná número 2022.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 740-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DI VIETRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037 (1.a sección), y doña OFELIA LUCIA CARAVIA LERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 729-v.nov.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 11 a, y doña MARIA PIZZORNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Saisipuedes número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito antè esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 733-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña CATALINA MORAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Legalidad número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 718-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO GOYENECHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 142, y doña TOMASA AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 741-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARRIZO RUEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña VALENTINA MELANIA PAJARES OJEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hansmann número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 719-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIACCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL ZUNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
759-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAGCIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez s|n., y doña CAROLINA DALLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
760-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.
655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
306-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz a doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
760-v.dic.4.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á don Ramón Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocha número 182, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Lombardo*. 762-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio á los señores Leopoldo Ellevori y Santiago Calvetti. *Y á los efectos de lo dispuesto por la* ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Guadalupe, Noviembre 1.o de 1914. —*Lázaro Alonso* (hijo). 766-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Maciá hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández y García*.
761-v.nov.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Carlos Delgado mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Flor de la Victoria", tengo establecida en la calle Fraternidad número 202 del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *Filomena Bruno de Cifone*. 755-v.nov.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en Montevideo en la calle Colonia número 1466 al señor don Pascual Amoroso, quedando á mi cargo el pasivo y reservándome el cobro de mi crédito. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. A ruego de José Pinto, por no saber firmar: *Horacio Revello*. 740-v.nov.20.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano don Mario Henón, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga, Alonso y Cía., y á la vez los firmantes Manuel Fraga y Angel Sánchez, hacemos saber que también por ante el mismo escribano hemos formado un contrato de sociedad bajo la razón de Fraga y Sánchez, que proseguirá con todos los negocios de la extinguida firma Fraga, Alonso y Cía. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Angel Sánchez*. — *José Fraga*. — Por la sucesión Domingo Alonso, p. p.: *José Varela*. — *Manuel Fraga*.
763-v.nov.24.

Venta de panadería

Por la presente participo al comercio y al público en general que por escritura pública de esta fecha he vendido á don Francisco Erosa mi negocio de panadería sito en la calle Democracia número 2383.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Carlos Guimarey*.
741-v.nov.20.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad colectiva con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tenía establecida en la calle Patria número 1423 el socio José F. Fernández, la que girará bajo la razón social José F. Fernández y Cía. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *José F. Fernández*. — *Francisco Fernández*. 738-v.nov.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Manuel González Pazos y Máximo González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera números 440 y 444, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Antonio Rodríguez*. 739-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á José García Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chucarro esquina Garibaldi (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Raimundo Costas*.
731-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á J. O. Streccia y D. Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *José Pelufo*.
732-v.nov.19.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol*.
730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Marcuqui*. 723-v.nov.16.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares*.
715-v.nov.14.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel*. — *Stamatis Miguel*.
721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellan y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez*. — *Vicente Salgado*.
722-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macia y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez.* 711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laborde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar.* 699-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano.* —*David López.* 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Galiñanes.* 710-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo que he proyectado vender á favor de don Francisco Bazzi todas las existencias de mi casa de negocio en los ramos de cochería y servicios fúnebres establecida en la ciudad del Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Vencido dicho término se llevará á efecto la venta proyectada, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Durazno, Octubre 20 de 1914. — *Basilio Bazzi.* 689-v.nov.10.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.* 698-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público que por fallecimiento del señor Federico Galcerán, y de acuerdo con el contrato social, queda disuelta la sociedad E. Boccia y Cía. en los ramos de relojería y joyería, domiciliada en la calle 18 de Julio número 931, y habiéndose pactado que quedarán el activo y pasivo á cargo del señor E. Boccia. A los efectos legales emplázase á los que tengan créditos contra dicha firma para presentar los justificativos dentro del término legal en la dirección antes indicada.—Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Eugenio Boccia.* 687-v.nov.9.

Sanatorio "18 de Julio"

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha 9 del presente mes ante el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los doctores Manuel B. Nieto y Miguel Becerro de Bengoa sobre el Sanatorio 18 de Julio, situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1540, habiendo quedado á cargo del primero todo su activo y pasivo. El doctor Manuel B. Nieto continuará por su sola y exclusiva cuenta atendiendo el expresado sanatorio. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Manuel B. Nieto.* 686-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he comprometido vender á don Juan B. Silvera mi establecimiento de hotel y panadería situado en esta localidad. A los fines que determina la ley de 1904 hago la presente publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho con los recaudos correspondientes. — Pan de Azúcar, Octubre 17 de 1914. — *Gregorio Bonilla. — Juan B. Silvera.* 753-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza. — Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Promesa de venta

Hago público que he prometido vender á don Donato Pascale y don Mateo Verdaguer el establecimiento de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 958 de esta ciudad, denominado "Café y Confitería Italiana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Carlos Razzini.* 688-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo que por escritura otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he vendido las existencias del bar y restaurant de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto número 470, á don José Cozzani. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Alejandro Moris.* 674-nov.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José y Ramón Espasandín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en la calle Chaná número 2200, esquina Joaquín Requena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten al establecimiento indicado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1904. — *Pedro Espasandín.* 672-nov.6.

Disolución de sociedad

Según escritura de esta fecha pasada ante el señor escribano Juan A. Perelló, ha sido amistosamente disuelta la sociedad Abeleira y Pascual que teníamos en la calle Reducto número 547 (Cerrito de la Victoria), quedando á cargo de don José Germán Abeleira todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *José Germán Abeleira. — Abdil R. Pascual.* 671-nov.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma de Pedro Ciganda y Cía. que en ramos generales giraba en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Tranqueras, Octubre 14 de 1914. — *Pedro Ciganda.* 685-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon. — Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura pasada el 10 del corriente ante el escribano José V. Nogueira el señor Manuel Núñez prometió en venta á los señores Pedro G. Mantero y Federico A. Vila la empresa telefónica establecida en esta ciudad con la denominación de "La Unión", y por otra escritura celebrada hoy ante el citado profesional los adquirentes Mantero y Vila se han constituído en sociedad para la explotación de dicha empresa, siendo la firma social Mantero y Vila que podrán usar indistintamente. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1914. — *Manuel Núñez. — Pedro G. Mantero. — Federico Aparicio Vila.* 690-v.nov.10.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, en este pueblo he vendido á don Rogelio Cheroni todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos tenía establecida en el paraje conocido por Laguna del Junco (8.a sección del Departamento de Cerro Largo). En dicha enajenación no se incluyeron los créditos á cobrar ni las deudas que pueda tener la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Pueblo Olimar, Octubre 6 de 1914.— *Ramón V. Saravia.* 692-v.nov.10.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.* 705-v.nov.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178